



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Política Social. Subvenciones. Decreto 202/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Mensajeros de la Paz Extremadura para la financiación del desarrollo del Programa Asistencial en el Centro de Día Alzheimer Tierra de Barros de la localidad de Almendralejo 46713

Consejería de Cultura e Igualdad

Igualdad de género. Subvenciones. Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género 46727

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se modifican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Celador/a en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **46756**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación **46759**

Convenios. Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Raquel Málaga - Estudio de Arquitectura para la realización de prácticas no laborales **46766**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación precompetitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018 **46769**

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018 **46771**



Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018 **46773**

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivo en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), según la Orden de 20 de marzo de 2018 **46775**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de mejora en centro de socorro propiedad de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa". Término municipal de Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT00075/17791 **46777**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Medellín **46781**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/010 **46789**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019 **46790**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019 **46805**



Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019 **46808**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019 **46822**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019 **46824**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad A **46852**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad B **46854**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad C **46858**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad D **46861**

Centros sanitarios. Subvenciones. Resolución de 18 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma **46864**

Centros sanitarios. Subvenciones. Resolución de 18 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) **46895**



Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores **46914**

Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores **46972**

V**ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de declaración y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, incluidas en la solicitud única 2018/2019 **47028**

Contratación. Anuncio de 7 de diciembre de 2018 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de la "Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales por lotes. Ejercicio 2019 A". Expte.: 1934SU1FR036 **47029**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones sindicales. Anuncio de 27 de noviembre de 2018 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Mérida de la Confederación Nacional del Trabajo", con número de depósito 06000650 (antiguo número de depósito 06/229) **47039**

Ayuntamiento de Herrera Del Duque

Urbanismo. Anuncio de 7 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **47040**

Ayuntamiento de Peñalsordo

Planeamiento. Anuncio de 13 de diciembre de 2018 sobre avance de Planeamiento del Plan General Municipal **47041**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

DECRETO 202/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Mensajeros de la Paz Extremadura para la financiación del desarrollo del Programa Asistencial en el Centro de Día Alzheimer Tierra de Barros de la localidad de Almendralejo.

(2018040232)

El centro de día para personas mayores dependientes se define como aquel centro gerontológico terapéutico y de apoyo a la familia que, de forma ambulatoria, presta atención integral y especializada a la persona mayor en situación de dependencia.

El objetivo general del centro de día es mejorar la calidad de vida tanto de la familia cuidadora como de la persona mayor, a través de una intervención dirigida, por una parte a proporcionar una atención integral a la persona mayor dependiente y, por otra, a ofrecer el necesario apoyo a la familia para posibilitar una permanencia adecuada de la persona mayor en su entorno habitual.

El Proyecto Técnico de Centro de Día y Atención a Personas con Deterioro Cognitivo, usuarias del Centro de Estancias Diurnas de Almendralejo (Centro de Día "Alzheimer Tierra de Barros"), con una capacidad para 25 usuarios, ha venido siendo desarrollado durante los últimos años por medio de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro por medio de diferentes subvenciones.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la colaboración con esta entidad en la gestión del mencionado proyecto, contribuye a favorecer unas condiciones de vida dignas para las personas con demencias, facilitando la continuidad en su medio habitual de convivencia y el mantenimiento de sus capacidades, ofreciendo respiro a los familiares y apoyo para conciliar su vida laboral y familiar así como retrasar el avance de la enfermedad.

Con fecha 16 de abril de 2018, la entidad que gestionaba el proyecto manifiesta su decisión de interrumpir la ejecución del mismo con fecha 30 de junio de 2018, como consecuencia, según manifiesta, de la insuficiencia de las diferentes vías de financiación para garantizar la sostenibilidad del mencionado proyecto.

Ante este escenario y a fin de seguir desarrollando la actividad de forma continuada evitando el perjuicio que se ocasionaría a los usuarios del citado centro al interrumpir las terapias, Mensajeros de la Paz solicita al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención



a la Dependencia financiación para desarrollar un Programa Asistencial en el Centro de Día Alzheimer Tierra de Barros de la localidad de Almendralejo.

Recordemos en este contexto que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

A su vez la mencionada norma, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1 apartado 27, la competencia exclusiva, entre otras, en las materias de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como prestaciones económicas de asistencia social diferentes de la seguridad social.

En este marco competencial, por su parte la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, incluye en su apartado 3 que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 5 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, establece que se garantizará la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia, garantizando la correcta prestación de los servicios sociales que realice la iniciativa privada a través de las funciones de vigilancia, control, inspección, coordinación y cooperación con ésta. Asimismo, el artículo 42 dispone que la Comunidad Autónoma garantizará, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales.



De forma análoga, el artículo 3.2 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, señala que las distintas Administraciones Públicas adscribirán los recursos económicos, técnicos y humanos precisos para posibilitar y garantizar las actuaciones de las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que previenen o resuelven situaciones lesivas para los ciudadanos, mejorando de esta forma su calidad de vida.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en materia de sanidad y dependencia. Asimismo, de conformidad con el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la disposición adicional primera del citado decreto, se adscribe a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a este las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Igualmente, esta ley señala que es un hecho indudable que las entidades del Tercer Sector de Acción Social vienen participando desde hace años en la atención a las personas en situación de dependencia y apoyando el esfuerzo de las familias y de las corporaciones locales en este ámbito. Estas entidades constituyen una importante malla social que previene los riesgos de exclusión de las personas afectadas.

A su vez, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina entre sus funciones la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de dicha ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo



de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales reconoce la importancia de las actuaciones de carácter social que se desarrollan con la ejecución de este programa, y destaca la prioridad de elaborar esta norma reguladora que permita la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del mismo habida cuenta del interés social que le avala.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de Mensajeros de la Paz Extremadura con CIF G-10257731 para desarrollar un programa asistencial en el Centro de Día Alzheimer Tierra de Barros de la localidad de Almendralejo.

Artículo 2. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para acceder a la subvención, Mensajeros de la Paz Extremadura no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichos extremos se realizará, mediante declaración responsable en los términos del artículo 13.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

1. Mensajeros de la Paz Extremadura es una asociación no lucrativa, con fines exclusivamente de interés general, benéficos y sin ánimo de lucro. La asociación tiene como fines fundamentales, entre otros, la atención a las personas mayores para el cuidado, atención, manutención, rehabilitación, tratamiento y promoción humana y social de las personas mayores. Se reflejan diferentes formas de actuación para el desarrollo del fin mencionado como pueden ser:



- Creación de centros de convivencia y residencias para que la persona mayor encuentre un auténtico calor familiar.
- Impulso de la geriatría y de la atención médica o especialista mediante la colaboración con entidades médicas o centros.
- Centros de Día para mayores y pisos tutelados.

Esta entidad cuenta con una larga experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la gestión de centros y residencias de atención a personas mayores en situación de dependencia.

2. Las razones de interés público y social que determinan que se apele a este procedimiento singular y excepcional de concesión, son múltiples, destacando las siguientes:

a) Atendiendo a las características de los beneficiarios del Programa Asistencial en el Centro de Día Alzheimer Tierra de Barros objeto de la subvención otorgada mediante el presente decreto, en virtud del principio de responsabilidad pública y del principio de coordinación y cooperación a los que hace referencia la Ley 14/2015, de Servicios Sociales de Extremadura, por los que se garantiza una correcta prestación de los servicios sociales y la continuidad en la atención de los servicios, y en conexión con el principio de proximidad por el que se pretende favorecer la permanencia en su entorno habitual de convivencia, se hace necesaria asegurar la continuidad de las terapias desarrolladas en el Centro de Día "Alzheimer Tierra de Barros" de Almendralejo evitando la salida de sus usuarios, mediante el desarrollo del Programa Asistencial de Centro de Día "Alzheimer Tierra de Barros" aportado por la entidad.

b) En particular, la continuación de las terapias desarrolladas en el referido centro de día, están dirigidas a preservar las capacidades de los usuarios del mismo, permitiendo el logro de un mayor nivel de autonomía y retrasando las consecuencias derivadas del Alzheimer y otras demencias, desglosándose el Programa Asistencial, a su vez, en los siguientes programas:

- Programa de Intervención Terapéutica.

El objetivo general de este programa es proporcionar una intervención especializada de modo que se contemplen y atiendan de modo integral las necesidades específicas de los usuarios. Para ello, se deben contemplar dos tipos de actuaciones, por una parte, las destinadas al desarrollo de actividades o programas terapéuticos que abarquen los diferentes niveles de intervención: cognitivo, funcional, psicoafectivo, relacional. Por otra, las dirigidas a desarrollar planes individuales de intervención.

- Programa de Atención Sanitaria.

La finalidad general es promocionar el buen mantenimiento de la salud física de los usuarios. Para la realización de este programa se cuenta con la coordinación de los



Centros de Salud. El Programa de Atención Sanitaria se divide en las siguientes áreas: alimentación y nutrición, aseo e higiene, control de esfínteres, prevención de caídas y enfermería.

— Programa de Animación Sociocultural con el desarrollo de:

- actividades de carácter social/festivo.
- actividades de carácter educativo-terapéutico.
- actividades de carácter lúdico.

c) Asimismo, la actuación objeto de la subvención pretende mantener el respiro familiar apoyando a los familiares, para compaginar las actividades cotidianas y la atención de personas dependientes evitando a la vez el desarraigo familiar de personas con un alto nivel de dependencia, intentando evitar el traslado a centros de otras localidades, favoreciendo unas condiciones de vida dignas para las personas con deterioro cognitivo, facilitando la continuidad en su medio habitual de convivencia, para ello la entidad beneficiaria cuenta con un Programa de Intervención con Familias con un área de información y asesoramiento y otro de comunicación consistente en reuniones con los profesionales del centro.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención regulada en el presente decreto tiene carácter singular por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, previstas en el artículo 3 del presente decreto y se otorgará por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4c) y 32.1d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se instruirá por la Dirección Gerencia del SEPAD y su concesión se instrumentará mediante resolución dictada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención es de 93.368,56 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00, código de proyecto de gasto 2012150040001, Servicios Sociales Especializados a personas con deterioro cognitivo.

**Artículo 6. Subcontratación.**

1. Mensajeros de la Paz Extremadura, atendiendo a la naturaleza y características de la actuación subvencionable, podrá subcontratar hasta el máximo de 30 % de la cuantía de la subvención concedida.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, siendo responsable la entidad beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
3. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de la actividad subvencionada con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma. En el caso de producirse el citado aumento, será responsabilidad del mismo la propia entidad beneficiaria.
5. La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar la actividad subcontratada incluyendo su coste. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios, estén contemplados en el anexo adjunto al presente decreto y se realicen entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y se han abonado efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación establecida en el presente decreto.

Los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el programa subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes inventariables.
- La amortización de bienes inventariables.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Los gastos notariales y registrales.
- Los gastos periciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En su caso, si se utilizan las mismas acreditaciones del gasto para justificar otras subvenciones se deberá adjuntar certificado anexo que indique las reglas objetivas imputación del correspondiente gasto.

En su caso, la entidad debe establecer con carácter previo criterios de imputación de gastos entre las distintas actividades subvencionadas y las privadas. Los mismos deben responder a gastos realmente realizados para el programa objeto de la subvención e imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, criterios que además deben ser verificables y controlables.

En el caso de concurrir varias fuentes de financiación, es necesario disponer de una contabilidad separada que permita verificar el gasto real imputado a cada subvención recibida y a las actividades privadas desarrolladas que concurren con las subvencionadas.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará a mediante un único abono y tendrá carácter anticipado sin que sea necesaria la exigencia de garantía dada la finalidad que se persigue con la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. El pago de la subvención se efectuará tras la notificación de la resolución mediante transferencia a una cuenta bancaria indicada por el beneficiario, que deberá estar dada de alta



en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Tercero.

3. El referido pago quedará condicionado a la comprobación por la Administración, conforme se dispone en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el resto de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo denegación del consentimiento por la entidad, en cuyo caso deberá aportar la certificación o certificaciones correspondientes.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará antes del 1 de marzo de 2019 con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actuaciones financiadas, firmada por el representante legal de la entidad, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, justificando el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención.
- Certificado del representante legal de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado y que se ha cumplido la finalidad del mismo mediante la correcta aplicación de los fondos percibidos; pormenorizando los gastos y pagos, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos. Asimismo, en su caso, incorporando una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución. A tal efecto, la entidad deberá haber prestado la adecuada asistencia y atención personalizada, durante el segundo semestre de 2018, a los usuarios del centro, así como el desarrollo de programas dirigidos a satisfacer sus necesidades asistenciales, terapéuticas y socio-culturales.
- b) El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas subvencionadas será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.



- c) Listado semestral de los usuarios con indicación de las fechas de alta y baja según modelo que le será facilitado tras la notificación de la resolución.
- d) Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del centro a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, quien podrá inspeccionarlo y visitarlo en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los usuarios.
- e) Declarar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) La colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 12. Protección de datos.

La entidad beneficiaria tratará los datos de carácter personal de las personas usuarias del centro de día "Alzheimer Tierra de Barros" de Almendralejo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvención concedida para el desarrollo de un Programa Asistencial en el Centro de Día Alzheimer Tierra de Barros de Almendralejo, regulada en el presente decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el



artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En el caso de incumplimientos parciales, órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión del artículo 10.f): reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por lo previsto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.



Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO
PRESUPUESTO

CONCEPTO	IMPORTE
ALIMENTACIÓN	14.000,00 €
COMBUSTIBLES	6.500,00 €
CURSOS Y VIAJES	1.450,00 €
LUZ	1.500,00 €
GASTOS COMUNES OTROS PROGRAMAS	4.500,00 €
LIMPIEZA	4.000,00 €
MATERIAL OFICINA	2.000,00 €
SEGUROS	1.600,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7.500,00 €
SALARIOS	47.700,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES	2.618,56 €
TOTAL GASTO	93.368,56 €





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 205/2018, de 18 de diciembre, por el se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
(2018040235)

La Igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico es inherente, junto con el valor de justicia, a la forma de Estado Social que ese ordenamiento reviste y también a la de Estado de Derecho. Dicho de otro modo, el artículo 9.2 de la Constitución Española expresa la voluntad de alcanzar, no sólo la igualdad formal, sino también la igualdad sustantiva. En la Constitución se reconoce que únicamente desde esa igualdad sustantiva es posible la realización efectiva del libre desarrollo de la personalidad. Por ello, completa la vertiente negativa de proscripción de acciones discriminatoria, con la positiva de favorecimiento de esa igualdad material.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la ley establece principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda discriminación por razón de sexo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos consideran como un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural, y que asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.1 determina que las Administraciones Públicas



de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos previstos en dicha ley.

En cuanto a las Administraciones locales, el artículo 7.1 ordena que éstas, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias. Para ello, la propia ley, según lo establecido en su artículo 5.2, señala que corresponde a la Administración Autonómica el impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A estos efectos, la ley, en su artículo 12, crea la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, cuya titularidad, competencia, programación, prestación y gestión corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura. Para ello, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo y mantenimiento de esta red.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 12 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, que habilita el desarrollo reglamentario para la determinación de las funciones, composición y el régimen de funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, mediante el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la citada red, determinándose en su artículo 11.i) que corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura iniciar los trámites necesarios para, en su caso, conceder a las entidades locales donde se ubiquen las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, las ayudas que se consideren necesarias para el fomento de los aspectos del Plan de Actuación aprobado por el Instituto de la Mujer de Extremadura desarrollados en dichas oficinas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada ley, al regular las funciones encomendadas al Instituto de la Mujer de Extremadura dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 2, párrafo o), recoge que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los



términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

En consecuencia, la Junta de Extremadura quiere consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de forma homogénea en orden a garantizar la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando su implantación, así como su desarrollo y funcionamiento, evitando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía. Para ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 1 de este decreto y en consonancia con lo establecido en el mencionado artículo 12 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, y del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la red, se sirve de las mancomunidades y de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes, como las Administraciones más idóneas para el desarrollo y mantenimiento de esta red y así, acercar el servicio a un mayor número de personas de la manera más eficiente y eficaz que es objetivo fundamental de estas ayudas.

Asimismo, identificada la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género como el instrumento idóneo para el desarrollo eficaz de las políticas públicas de Igualdad, con el fin de evitar interrupciones innecesarias en la prestación del servicio, es necesario prever una convocatoria plurianual que coincida con la vigencia del V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2017-2021, para por un lado, garantizar la ejecución de las medidas y acciones contempladas en el mismo en los diferentes territorios de la Comunidad Autónoma, y por otro, favorecer la estabilidad en el empleo de los y las profesionales que prestan sus servicios en las diferentes oficinas.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen y que la ayuda está destinada a subvencionar los gastos de personal y de desplazamientos originados por el normal funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de género, se prevé en este decreto la realización de una convocatoria plurianual de tres años, para consolidar la red, garantizar la continuidad de las acciones y, por ende, la consecución de los objetivos propuestos. En definitiva, se pretende garantizar la estabilidad del funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad dotándola, durante tres anualidades de los recursos económicos necesarios que garanticen su funcionamiento sin interrupciones con el fin de que el personal que presta sus servicios en las mismas tenga asegurada la financiación de su contratación. Todo ello, redundará, sin duda, en una atención más eficaz a las víctimas de violencia de género.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en este decreto.



En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, creada por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y reguladas por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades de Extremadura donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como anexo I a este decreto.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2018 y cuya relación figura como anexo I a este decreto.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por este decreto deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Contar con una Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- b) Acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 5. Financiación.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Si no se efectuara la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La excepcionalidad del procedimiento se basa en el hecho de que la gran extensión del territorio, dispersión y ruralidad de la población extremeña dificultan el acceso a servicios y derechos. Se procura así un reparto más equitativo intentando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía. Acercar el servicio a un mayor número de usuarios de la manera más eficiente y eficaz es objetivo fundamental.

Artículo 7. Convocatoria.

1. La convocatoria pública de estas ayudas será aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y se publicará, junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



2. La publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciará el cómputo de plazo para presentar las solicitudes que se irán concediendo por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas que cumplan los requisitos del artículo 4.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este decreto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro de los ejercicios presupuestarios correspondientes a la orden de convocatoria.
2. A los efectos del presente decreto, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los plazos que, para la justificación de las subvenciones, se establecen en el artículo 13 de este decreto y, en particular los siguientes:
 - a) Gastos de Personal.
 - Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para la prestación de los servicios de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
 - No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado siguiente.



b) Dietas y gastos de viajes.

- Podrán imputarse a la subvención los gastos de desplazamientos originados para el desarrollo del Programa subvencionado en los diferentes municipios que integren las mancomunidades, tomándose como municipio referente para el abono de los gastos de desplazamientos, el municipio en el que se haya establecido la sede de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
 - Igualmente, podrán imputarse a esta partida los gastos ocasionados por los desplazamientos y dietas por la asistencia a reuniones de trabajo convocadas por el Instituto de la Mujer de Extremadura y a cursos de capacitación, especialización y, en general, los de formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las funciones y finalidad de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y se lleven a cabo fuera del municipio o del municipio integrante de una Mancomunidad en el que se ubique la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
 - El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar las cuantías reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
3. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de cada convocatoria, determinada en la siguiente forma:
 - a) Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 56.000 €.
 - b) Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestarán sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 28.000 €.



- c) Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 55.500 €
2. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

Artículo 11. Solicitudes, plazo, documentación y subsanación.

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo II del presente decreto, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos de identidad del firmante de la solicitud, así como los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Plan de Trabajo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.



- Memoria económica del coste del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
 - Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, conforme al modelo que figura como anexo III.
 - Certificado del Secretario/a de la entidad local de haber solicitado y recibido otra subvención para el mismo fin. En caso de haberla recibido o solicitado, el certificado debe indicar el montante total al que se asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, conforme al modelo que figura como anexo IV.
4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquiera de las Administraciones públicas, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo II de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto y en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercer.
 6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General del IMEX que actuará



como órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones, a que deben sujetarse las entidades locales solicitantes, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las entidades locales interesadas en la forma establecida en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esa resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. Las subvenciones recogidas en este decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en once pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a tres anualidades:
 - a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:
 1. El primer 50%, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de activi-



dad de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del presente decreto.

2. El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50% de la misma, se abonarán de la siguiente forma:

- Un segundo abono del 25% se efectuará, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
- Un tercer abono del 25%, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de diciembre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 25% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo y mediante modelo establecido como anexo VII, de Justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.
2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de diciembre de la segunda anualidad.

c) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la tercera anualidad se realizará de la siguiente forma:



1. Un primer abono del 25% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo y mediante modelo establecido como anexo VII, de Justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, a remitir antes del 1 de abril de la tercera anualidad.
2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
 - Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
 - Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de diciembre de la tercera anualidad.
 - La justificación del último 25%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de abril del año siguiente a esta tercera anualidad. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como anexo VII, y además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercer anualidad.
3. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad abonada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.
4. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades estarán exentas de presentar garantías.
5. Previamente al pago de la subvención, y en la forma establecida en el artículo 11 del presente decreto, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
6. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con relación a la actividad subvencionada se efectuará mediante certificación suscrita por la Secretaría de la entidad,



desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como anexo VI.

Junto a la mencionada certificación, deberá acreditarse documentalmente los gastos y pagos correspondientes al importe certificado, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las nóminas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

7. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el anexo VIII.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Desarrollar los servicios que, para las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, se especifican en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- d) Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del Programa, garantizándose en todo caso el funcionamiento del mismo ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.



e) Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios, a jornada completa, en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Las funciones a realizar por el personal contratado serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

- f) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura, acompañando copia del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistir por parte del personal de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con el Programa subvencionado.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención.
- i) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



- l) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- m) Las restantes obligaciones previstas en el presente decreto y en el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Artículo 15. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

En cualquier momento, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesario para ello. Por tanto, los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios del Instituto de la Mujer de Extremadura, como por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Subcontratación.

Dada la naturaleza de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 17. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de la subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en



función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 43, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



ANEXO I	
AYUNTAMIENTOS	CIF
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES (AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ)	P5601504C
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (AYUNTAMIENTO DE CÁCERES)	P1000012C
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A
MANCOMUNIDADES	CIF
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE CAMPO ARAÑUELO	P1000034G
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LLERENA	P0600002J
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096
MANCOMUNIDAD "COMARCA DE TRUJILLO"	P1000031C
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA VEGAS ALTAS	P0600055H
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	P1000002D
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	P0600016J
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	P6012401C
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	P0600014E
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODIÓN	P0600017H
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	P1000035D
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUROESTE	V06182430
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS TENTUDÍA	P5602601F
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	P0600012I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	V10013951
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "VEGAS BAJAS"	P0600013G
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS IBORES JARA	V10174829
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	G10142438
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES	G10149482



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre

CIF Dirección

Municipio y Código Postal

Provincia Teléfonos

Correo Electrónico

Apellidos y Nombre del/la representante legal

Representación que ostenta

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y Nombre de la persona de contacto

Dirección

Código Postal y Municipio

Teléfonos de contacto

Correo Electrónico

3.- DATOS ECONÓMICOS

	PRIMERA ANUALIDAD	SEGUNDA ANUALIDAD
Coste personal (Euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Coste desplazamientos (Euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	TERCERA ANUALIDAD	
Coste personal (Euros)	<input type="text"/>	
Coste desplazamientos (Euros)	<input type="text"/>	



SOLICITO

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y en su virtud acordar la concesión de la Subvención correspondiente para la financiación del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género a cuyo efecto

4.- DECLARA RESPONSABLEMENTE (marque lo que proceda).

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en los documentos que se acompañan, así como **ACEPTAR** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad que represento así como aceptar también las obligaciones que de ello se deriven.

Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otra subvención para el mismo fin. (En caso de haberla recibido o solicitado, debe adjuntar certificado indicando el importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, según el modelo que se establece como Anexo IV.)

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda).

Plan de Trabajo inicial.

Memoria económica.

Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, según el modelo que se adjunta como Anexo III .

Certificado del importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas para el mismo fin, según el modelo que se adjunta como Anexo IV .

6.- DENEGACIONES EXPRESAS

NO autorizo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a solicitar Certificados de que esta entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.

Acredito, mediante los correspondientes certificados que adjunto, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

**7- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de Presentación

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo. y sellado:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

ILMA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4. 06800 Mérida.



ANEXO III
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD.

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º , y domicilio en ,

calle y n.º ,

CERTIFICA

Que D./D^a

con D.N.I. que firma la solicitud de subvención para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género ES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CITADA. Lo que certifica a los efectos que procedan,

En _____, a _____ de _____ de 201__

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**Don/Doña Secretario/a- de la entidad con C.I.F. N.º **CERTIFICA**

Que la mencionada entidad, ha solicitado con fecha ,
una subvención o ayuda por importe de €, para la financiación de los
mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Que a la mencionada entidad, con fecha , le ha sido
concedida una subvención o ayuda por importe de €, para la
financiación de los mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia
de Género.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la
Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las
bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el
funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL/A SECRETARIO/A

Fdo.:

**ANEXO V****CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**Don/Doña Secretario/a- de la entidad con C.I.F. N.º **CERTIFICA**Que habiéndosele concedido una subvención por importe de EUROS (€), la actividad objeto de la subvención se ha iniciado con fecha

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL/A SECRETARIO/A

Fdo.:



ANEXO VI

CERTIFICADO DE GASTOS Y PAGOS

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º ,

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de _____ EUROS (_____ €), al amparo del Decreto _____, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes (Señalar lo que corresponda):

- Primera anualidad. de la subvención concedida para la primera anualidad .
- Segunda anualidad. de la subvención concedida para la segunda anualidad del total del Programa.
- Tercera anualidad. de la subvención concedida para la tercera anualidad del total del Programa.

Que ascienden a la cantidad de (Importe en letras)

, (importe en cifras)

habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes Gastos:

- Personal €
- Dietas y desplazamientos €

Según el siguiente desglose:



ANEXO VII

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO - (PRIMERA, SEGUNDA, O TERCERA ANUALIDAD (indique la que corresponda))

Don/Doña [] Secretario/a- de la entidad [] con C.I.F. N.º []

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad para el funcionamiento de la OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, por importe de [] EUROS ([] €), mediante Resolución de fecha [], se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida y los gastos habidos en su ejecución correspondientes al 100% de la PRIMERA, SEGUNDA, o TERCERA anualidad [] (indicar la que corresponda) ascienden al importe de [] EUROS ([] €), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos: (Desglosar el 100 % de los gastos y pagos de la primera, segunda, o tercera anualidad , según corresponda).

Table with 7 columns: TRABAJADOR/A, NIF, NÓMINA MES, FECHA DE PAGO, IMPORTE, PARCIALES, TOTAL IMPORTE. Includes section 1. GASTOS PERSONAL and 1.1 Nóminas.

**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE INGRESO**Don/Doña Secretario/a- de la entidad con C.I.F. N.º ,**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de _____ EUROS (_____ €), al amparo del Decreto _____,

- Ingreso correspondiente a la Primera anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Segunda anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Tercera anualidad:

Ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº
de fecha , y contabilizando en la partida presupuestaria
, por importe de €, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL/A SECRETARIO/A

Fdo.:





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se modifican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Celador/a en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062886)

Mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resoluciones de 12 de septiembre de 2018 (DOE núm. 184, de 20 de septiembre), se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los citados procesos selectivos. Vistos los recursos presentados en plazo contra las antedichas relaciones definitivas de admitidos y excluidos, mediante resoluciones de la Secretaría General se procede a la estimación de distintos recursos administrativos interpuestos por los aspirantes, que determinan su inclusión en la correspondiente lista definitiva de admitidos.

En ejecución de las citadas resoluciones, esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar las Resoluciones de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos de Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño, como resultado de la estimación de los recursos de reposición interpuestos por los interesados, que determinan su inclusión en el listado definitivo de admitidos según se relaciona en el anexo de esta resolución.

Segundo. Esta resolución de modificación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 13 de diciembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	
****3833H	ACEVEDO SERRANO ROSARIO	Libre	Admitido
****6125T	FERNANDEZ EXPOSITO ALVARO	Libre	Admitido
****0119A	GONZALEZ CARDENAS JUAN PABLO	Libre	Admitido
****1115Y	PEREZ MOYA CRISTINA	Libre	Admitido
****2601N	PULIDO MATEOS MARIA NELIDA	Libre	Admitido
****3759L	REDONDO SANTANO JUANA MARIA	Libre	Admitido
****3787G	ROMERO GIL FRANCISCO JAVIER	Libre	Admitido
****2388V	TORRADO SANCHEZ MARIA LUISA	Libre	Admitido
****1826T	TORRESCUSA PALO MARIA JOSE	Libre	Admitido
****5212D	VALLEJO GENARO CRISTINA	Libre	Admitido



CELADOR/A			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	
****8272Z	BALDO VIALAS ENID	Libre	Admitido
****0681Y	DIAZ TREJO BEATRIZ	Libre	Admitido
****3836Z	GARCIA PAREDES MARIA BELEN	Libre	Admitido
****1787F	HERNANDEZ DIAZ ISMAEL MANUEL	Libre	Admitido
****0409B	MARTIN SANCHEZ JOSE MARIA	Libre	Admitido
****8167D	NIETO MORCILLO OLGA	Libre	Admitido
****3321L	PEREZ LOPEZ MARIA PUERTO	Libre	Admitido
****1115Y	PEREZ MOYA CRISTINA	Libre	Admitido
****0176A	POLO IGNACIO JUAN CARLOS	Libre	Admitido
****2642B	POLO MENESES ISABEL	Libre	Admitido
****9605R	RAMOS CASATEJADA ANA BELEN	Libre	Admitido
****6609F	RONCERO ROMERO MIGUEL ANGEL	Libre	Admitido
****0153L	SANCHEZ ALONSO JAVIER	Libre	Admitido
****1090N	SANCHEZ MARTIN ROMO JACINTA	Libre	Admitido



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación.

(2018062869)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2018, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN
MODERNO PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO
EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE
COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL
REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL
MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR
DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 3 de agosto de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Inés Carrera González, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 17, de 24 de enero), en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. José Manuel Tovar Espada, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, con CIF: 76033766K en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos



de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales así como en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo”.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de triatlón y pentatlón moderno de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2018 y 2019 tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirá en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.



2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o, en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.



La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2019, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

El presente convenio extingue el anterior convenio firmado con la federación extremeña de triatlón y cuya finalidad era la impartición por el CEXFOD del bloque común para las enseñanzas deportivas de régimen especial, nivel I.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la



parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1.d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña de
Triatlón y Pentatlón Moderno,

Por la Secretaría General de la Consejería
de Cultura e Igualdad,

FDO.: JOSÉ MANUEL TOVAR ESPADA

FDO.: INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Raquel Málaga - Estudio de Arquitectura para la realización de prácticas no laborales.
(2018062872)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Raquel Málaga - Estudio de Arquitectura para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA RAQUEL MÁLAGA - ESTUDIO DE ARQUITECTURA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 13 de noviembre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Dña. Raquel Málaga Prieto, con NIF 76.126.475-V, de profesión Arquitecta, tutor y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Raquel Málaga - Estudio de Arquitectura, ubicado en c/ Obispo Don Adán, n.º 19, de Plasencia, Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 15 de noviembre de 2017 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Raquel Málaga - Estudio de Arquitectura, para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado convenio de colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del convenio de colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de noviembre de 2017 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Raquel Málaga -



Estudio de Arquitectura, para la realización de prácticas no laborales, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el representante de la empresa,

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 2 de octubre de 2015
(DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: RAQUEL MÁLAGA PRIETO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación precompetitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018. (2018050575)

BDNS(Identif.):396323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 4 de mayo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación precompetitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 396323.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto de gasto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A. Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", de las anualidades 2018, 2019 y 2021 por un importe de 2.000.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha orden de convocatoria en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las cuantías correspondientes a las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación precompetitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las siguientes:

Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	104.644,54 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	9.117,19 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	533.738,28 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	52.500,00 euros.



Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	104.644,54 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	9.117,19 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	533.738,28 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	52.500,00 euros.

Para la anualidad 2022:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	89.695,32 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	7.814,72 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	457.489,94 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	45.000,00 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018. (2018050576)

BDNS(Identif.):396324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 4 de mayo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 396324.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto de gasto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A. Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", de las anualidades 2018, 2019 y 2021 por un importe de 6.500.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha orden de convocatoria en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las cuantías correspondientes a las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las siguientes:

Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	130.460,33 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	181.658,78 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.156.001,37 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	51.879,52 euros.



Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	130.460,33 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	181.658,78 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.156.001,37 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	51.879,52 euros.

Para la anualidad 2022:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	111.823,14 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	155.707,54 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	1.848.001,16 euros.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	44.468,16 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, según la Orden de 20 de marzo de 2018. (2018050577)

BDNS(Identif.):396325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 4 de mayo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) con la identificación: 396325.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria correspondientes a la aplicación presupuestaria 1402 331B 445 00, en el Proyecto de gasto 2015 14 02 0001 denominado 50.019A. Proyecto de I+D en Centros Públicos y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado 1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad, de las anualidades 2018, 2019 y 2021 por un importe de 400.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha orden de convocatoria en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las cuantías correspondientes a las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, serán las siguientes:

Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 0,00 euros.

Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 0,00 euros.



Para la anualidad 2021:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 0,00 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivo en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), según la Orden de 20 de marzo de 2018. (2018050578)

BDNS(Identif.):396326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 4 de mayo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 396326.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria correspondientes a la aplicación presupuestaria 1402 331B 441 00, en el Proyecto de gasto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A. Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", de las anualidades 2018, 2019 y 2021 por un importe de 300.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha orden de convocatoria en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las cuantías correspondientes a las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), serán las siguientes:

Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 0,00 euros.

Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 0,00 euros.



Para la anualidad 2021:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 0,00 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de mejora en centro de socorro propiedad de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa". Término municipal de Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT00075/17791. (2018062876)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de mejora en centro de socorro propiedad de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Concejo, s/n., Granja de Torrehermosa, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2018, Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de mejora en centro de socorro Propiedad de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Paso aéreo-subterráneo 15/20 kV en apoyo existente con conductor HEPRZ1 de 150 mm² y una longitud de 6,8 m hasta el centro de socorro.

Centro de socorro:

Ubicado en edificio existente se instalarán las siguientes celdas prefabricadas bajo envolvente metálica y aislamiento en SF₆.

- celda de entrada de línea.
- celda con interruptor automático.
- celda de medida.

Transformador de 25 kVA relación 15/20 kV / 420 V, de servicios auxiliares.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Medellín.

(2018062861)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Medellín se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Medellín tiene por objeto la reorganización y recalificación de la Unidad de Ejecución 7 "Parque y Campo de Fútbol", manteniendo los límites exteriores y la superficie total. Para llevar a cabo la modificación puntual se van a modificar los artículos VI.26, VI.27 y VI.28 del Epígrafe 8 "UE7 Parque y Campo de Fútbol" de la Sección 3 "Unidades de Ejecución a Completar" y los planos n.º 58, 59, 63 y 64.

Por otro lado, gran parte de los terrenos que ocupa la Unidad de Ejecución pertenecen al Descansadero del Ejido, por lo que parte de los mismos han sido desafectados y enajenados a favor del Ayuntamiento de Medellín.



ACTUAL	MODIFICACIÓN PUNTUAL
Viarío 10.143 m ²	Viarío 10.141,52 m ²
Zona Verde 15.768 m ²	Zona Verde 17.345,81 m ²
Equipamiento Deportivo 15.955 m ²	Equipamiento Deportivo 20.636,67 m ²
Aprovechamiento (Residencial) 20.438 m ²	Aprovechamiento (Residencial) 7.551,91 m ²
	Aprovechamiento (Industrial de Producción) 6.209,89 m ²
	Desagüe 418,20 m ²
Superficie total: 62.304 m ²	Superficie Total: 62.304 m ²

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Medellín, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Medellín tiene por objeto la reorganización y recalificación de la Unidad de Ejecución 7 "Parque y Campo de Fútbol", manteniendo los límites exteriores y la superficie total.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. En la Unidad de Ejecución 7 no se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de hábitats naturales amenazados. No es probable que la modificación puntual tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) ni sobre hábitats incluidos en la Directiva de Hábitat 92/43/CEE.

La modificación puntual no afecta a terrenos de carácter forestal, y además no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

Las parcelas que conforman la Unidad de Ejecución 7 se encuentran antropizadas, no presentando valores ambientales de interés. No obstante, en el interior de la unidad existe un parque con cierto arbolado, el cual se mantiene como Zona Verde no llevándose a cabo ningún aprovechamiento lucrativo en él.



La Unidad de Ejecución 7 no está incluida en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Medellín no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual lindan con la Zona Regable del Zújar (Sector Hidráulico V), declarada su puesta en riego el 26 de septiembre de 2002 (Resolución 20 de agosto). Anteriormente a la puesta en riego se realizó la concentración parcelaria Zújar-Medellín. La zona regable no está afectada por la modificación puntual, ya que el suelo objeto de esta modificación fue excluido en su día de la concentración parcelaria y del regadío posterior. No obstante, deberán respetarse todas las infraestructuras de riego y servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.

En la zona afectada por la modificación puntual se localiza la vía pecuaria Cañada Real Leonesa y el Descansadero del Ejido. El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que las afecciones a los terrenos del descansadero, que se deriven de la puesta en marcha de los nuevos desarrollos planteados, siempre van a ser menores, ya que con la recalificación se suprimen los dos usos que una mayor afección generaban (viario y residencial) en dicho descansadero. Por otro lado, hay que tener en cuenta que cuando se hizo el deslinde de la Cañada Real Leonesa, la misma adoptó sus características a las normas de planteamiento, viéndose reducida notablemente su anchura en este tramo urbano, lo que motivó que ya no existiera una conexión entre la Cañada y el Descansadero del Ejido, que quedó como una isla separada de la Cañada Real, lo cual imposibilita que pueda destinarse al fin para que en su día se construyó el descansadero, lo cual se ve reforzado por el hecho de que una parte de los terrenos de ese descansadero hayan sido recientemente permutados con el Ayuntamiento.

La Quebrada del Prado, perteneciente a la MASp "Río Guadiana V", que constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, discurre por el interior de la Unidad de Ejecución 7. El Ayuntamiento de Medellín ha presentado un estudio hidrológico-hidráulico de dicho arroyo, considerándolo la Confederación Hidrográfica del Guadiana válido desde un punto de vista técnico. Dicho estudio determina que la máxima avenida (T500) inunda un ancho máximo de 4,60 metros, es decir, 2,30 metros a cada lado del cauce, medidos desde el eje del mismo. A la vista de estos resultados, el diseño interior del sector proyecta la construcción de un vial de 15 metros en una de las márgenes del desagüe y una zona verde con una anchura de 5 metros en la otra margen.

Por otro lado, se puede observar que el tramo del río Guadiana próximo a la Unidad de Ejecución 7, está catalogado como Área de Riesgo Potencial



Significativo de Inundación ARPSI, y por tanto en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación y Mapas de Riesgo de Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T100 y T500. En los citados mapas, se pueden observar como parte de los usos residenciales propuestos se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno. Por lo tanto tiene especial importancia el cumplimiento de las limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera que la actuación no afecta directamente a bienes protegidos. En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, en el borrador de la modificación se han recogido las medidas de protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente previstas en el Decreto 162/2014 de 22 de julio, por el que se declara el patrimonio histórico-artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Para el Uso Industrial de Producción:
 - Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias para las viviendas cercanas, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.
 - Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2018 de las



Normas Subsidiarias de Medellín vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/010. (2018062863)

Expediente: AAU18/010.

Interesado: Grupo Adicentia, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 24/01/2018 Grupo Adicentia, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/010.

Con fecha de 16/03/2018, se requiere a Grupo Adicentia, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Grupo Adicentia, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/010.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019.

(2018050560)

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por ayuntamientos y dirigidos a personas mayores, autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo II del citado decreto.

El artículo 3 de dicho decreto, dispone el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta respecto de las subvenciones reguladas en el referido capítulo II, amparándose en el interés público social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de las personas mayores, autónomas o con Grado I de dependencia, a las que van dirigidas.

Este mismo artículo establece, en el caso de que la línea de subvención comprenda varias modalidades o tipologías de servicios, que se podrán convocar a través de órdenes independientes para el mismo ejercicio presupuestario, por lo que, a su amparo, la convocatoria está destinada a sufragar, específicamente, los servicios de centro de día y centro de noche.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), modifi-



cado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece en el artículo 2.2 c) de su anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de subvenciones, dirigidas a Ayuntamientos de la región, destinadas a sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. Sólo serán subvencionables aquellos servicios prestados a usuarios, autónomos o con Grado I, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Con carácter general, haber cumplido la edad de 65 años.
 - b) En el caso de pensionistas, haber cumplido los 60 años o, excepcionalmente, 50 años de edad, siempre que en este último caso tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y el ingreso se haya efectuado previo informe favorable de los servicios de atención social básica en el que se manifieste que las circunstancias personales, familiares o sociales han aconsejado el referido ingreso.
3. El servicio de manutención de centro de día, dispensado tanto en el centro como en el domicilio, podrán consistir en:
 - a. Pensión completa: tres o más servicios de manutención, siempre y cuando dos de ellos sean comida principal y cena.
 - b. Media pensión: dos o más servicios de manutención, siempre que uno de ellos sea comida principal o cena.



4. La convocatoria se regulará por el Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la región que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, el procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.
2. Estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas, que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el artículo 8. Para establecer la prelación entre las mismas se tendrá en cuenta tanto la fecha como la hora de presentación.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, las solicitudes de subvenciones que estén referidas a nuevas plazas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio de 2019.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b) Relación nominal de usuarios/as que sean perceptores de los servicios a fecha de presentación de la solicitud, firmada por el Interventor/Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno del Alcalde de la Entidad, conforme al anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Certificación del Secretario/Interventor de la entidad en el que se relacionen los precios públicos del servicio a subvencionar.
 - d) En el caso de pensionistas que hayan cumplido los 50 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberá aportarse el informe del servicio social de atención básica en el que se exponga la necesidad de recibir el servicio y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
 - e) En su caso, certificación del Secretario/Interventor de la entidad relativo a la subcontratación del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente orden.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
 - g) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
4. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

**Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La notificación se hará conforme a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Artículo 6. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuantía máxima a otorgar por usuario de cada tipo de servicio por el número de usuarios establecidos en la relación nominal menos las aportaciones de los mismos, sin que dicha aportación pueda ser inferior a:
 - a) En servicio centro de noche, al 15 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 20 % cuando sea superior al mismo.
 - b) En servicio de centro de día:
 - Con pensión completa en centro, al 15 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 20 % cuando sea superior al mismo.
 - Con pensión completa a domicilio, al 14,4 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 19,2 % cuando sea superior al mismo.
 - Con media pensión en centro, al 12 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 16 % cuando sea superior al mismo.



- Con media pensión a domicilio, al 10,8 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 14,4 % cuando sea superior al mismo.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, con independencia de que sus cónyuges sean usuarios o no de alguno de los servicios contemplados en esta orden, servirá de base para calcular las aportaciones de los mismos, los ingresos de ambos divididos entre dos, siempre que el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

2. La cuantía máxima a otorgar por usuario de cada tipo de servicio será:

- a. 2.500 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de pensión completa en el propio centro.
- b. 2.400 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de pensión completa a domicilio.
- c. 2.000 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de media pensión en el centro.
- d. 1.800 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de media pensión a domicilio.
- e. 4.000 euros por plaza ocupada/año en servicio de centro de noche.

3. Para el cálculo de la subvención, se tendrá en cuenta:

- Si la entidad presenta su solicitud antes de iniciarse el ejercicio 2019, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha de presentación de la solicitud.
- Si la entidad presenta su solicitud una vez iniciado el ejercicio 2019, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha de 1 de enero.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- b) Atender las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para las plazas no ocupadas.

**Artículo 8. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrán como límite la cantidad de 1.244.887,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011.
2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2017, de 13 de junio.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llevar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.
4. En el caso de producirse el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que se produzcan en relación a la prestación del servicio de centro de día o de centro de noche desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo IV.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:



- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo IV.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones, para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre de 2019.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, conforme el anexo III que acompaña esta convocatoria.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año 2020, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados, pendientes de justificar, de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior.

Asimismo, deberán adjuntar certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro a fecha 31 de diciembre del 2019, conforme al anexo II, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, detallando los ingresos de los usuarios y sus aportaciones mensuales al mantenimiento del servicio.

6. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones



Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o el cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 12. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las Entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, en el caso de que el servicio se encuentre subcontratado con anterioridad a esta convocatoria de subvención, la entidad deberá presentar certificación del Secretario/Interventor en el que se indiquen los datos del subcontratista, periodo que abarca la subcontratación e importe de la misma. En este caso, la concesión de la subvención llevará implícita la autorización del órgano concedente.

Artículo 13. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Artículo 14. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, al resto de incumplimientos, en el caso de que, valorada la justificación final, resultara durante el periodo de ejecución de la subvención una ocupación mensual real inferior a la tenida en cuenta para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la diferencia entre la cuantía concedida y la correspondiente a dicha ocupación real, sin que, en este caso, sea de aplicación el porcentaje establecido en el citado artículo.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSE MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
 Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD 2019****SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** (Presentar una solicitud por concepto)**IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2019**

- Servicio de centro de día
 Servicio de centro de noche

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Salvo que cumplimenten el apartado 6 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 5 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Relación nominal de usuarios/as perceptores/as del servicio a fecha de presentación de la solicitud, firmada por el Interventor/Secretario y con el Visto Bueno del Alcalde.
- Certificación del Secretario/Interventor de la entidad en el que se relacionen los precios públicos del servicio a subvencionar.



- En caso de pensionistas que hayan cumplido los 50 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, informe del servicio social de atención básica sobre la necesidad del servicio y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
- En su caso, certificación del Secretario/Interventor de la entidad relativo a la subcontratación del servicio.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

5.- AUTORIZACIÓN

Deniego la autorización al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Hacienda Estatal
- a la Seguridad Social
- a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE CENTRO DE

Localidad de: _____

- Nº total de plazas en el servicio: _____
- Nº total de usuarios/as: _____
- Tipo de Servicio que presta (para servicio de centro de día:
 - 1.- Pensión Completa en Centro :PCC
 - 2.- Media Pensión en Centro :MPC
 - 3.- Pensión Completa a Domicilio: PCD
 - 4.- Media Pensión a Domicilio: MPD

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA _____.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	TIPO SERVICIO	INGRESOS MENSUALES ¹ (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS)	FECHA ALTA	FECHA BAJA	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Fima del Secretario-Interventor
--	---------------------------------

¹ Incluidas pagas extras prorrateadas
 Para los usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, los ingresos a consignar serán los de ambos cónyuges divididos entre dos, independientemente de que sean o no usuarios del servicio de atención residencial , de centro de día o de centro de noche



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III
CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA SUFRAGAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE PARA EL EJERCICIO 2019

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para sufragar el servicio de Centro dede la localidad de en la anualidad 2019 se han realizado los gastos y pagos siguientes en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida (señalar lo que proceda):

- Iguales o superiores al **25%** del importe de la subvención: Importe: _____ €
- superiores al **50%** del importe de la subvención. : Importe: _____ €
- Iguales o superiores al **100%** del importe de la subvención. : Importe: _____ €

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **CERTIFICACIÓN**, y **SOLICITO** el ingreso correspondiente de la subvención concedida.

En,adede 20.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo: Fdo:



ANEXO IV

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD

(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



...





EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019. (2018050556)

BDNS(Identif.):429014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a sufragar, total o parcialmente, los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la región que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2019.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la orden de convocatoria, tendrán como límite la cantidad de 1.244.887,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011.



2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuantía máxima a otorgar por usuario de cada tipo de servicio por el número de usuarios establecidos en la relación nominal menos las aportaciones de los mismos, sin que dicha aportación pueda ser inferior a:
- a) En servicio centro de noche, al 15 por ciento de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 20 por ciento cuando sea superior al mismo.
 - b) En servicio de centro de día:
 - Con pensión completa en centro, al 15 por ciento de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 20 por ciento cuando sea superior al mismo.
 - Con pensión completa a domicilio, al 14,4 por ciento de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 19,2 por ciento cuando sea superior al mismo.
 - Con media pensión en centro, al 12 por ciento de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 16 por ciento cuando sea superior al mismo.
 - Con media pensión a domicilio, al 10,8 por ciento de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 14,4 por ciento cuando sea superior al mismo.
3. La cuantía máxima a otorgar por usuario de cada tipo de servicio será:
- a. 2.500 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de pensión completa en el propio centro.
 - b. 2.400 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de pensión completa a domicilio.
 - c. 2.000 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de media pensión en el centro.
 - d. 1.800 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de media pensión a domicilio.
 - e. 4.000 euros por plaza ocupada/año en servicio de centro de noche.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.



Asimismo, las solicitudes de subvenciones que estén referidas a nuevas plazas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio de 2019.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019. (2018050558)

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por ayuntamientos y dirigidos a personas mayores, autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo II del citado decreto.

El artículo 3 de dicho decreto, dispone el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta respecto de las subvenciones reguladas en el referido capítulo II, amparándose en el interés público social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de las personas mayores, autónomas o con Grado I de dependencia, a las que van dirigidas.

Este mismo artículo establece, en el caso de que la línea de subvención comprenda varias modalidades o tipologías de servicios, que se podrán convocar a través de órdenes independientes para el mismo ejercicio presupuestario, por lo que, a su amparo, la convocatoria está destinada a sufragar, específicamente, el servicio de atención residencial.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece en el artículo 2.2c) de su anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la consejería competente en materia



de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de subvenciones, dirigidas a Ayuntamientos de la región, destinadas a sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. Sólo serán subvencionables aquellos servicios prestados a usuarios, autónomos o con Grado I, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Con carácter general, haber cumplido la edad de 65 años.
 - b) En el caso de pensionistas, haber cumplido los 60 años o, excepcionalmente, 50 años de edad, siempre que en este último caso tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y el ingreso se haya efectuado previo informe favorable de los servicios de atención social básica en el que se manifieste que las circunstancias personales, familiares o sociales han aconsejado el referido ingreso.
3. La convocatoria se regulará por el Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la región que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, el procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.



2. Estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas, que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el artículo 8. Para establecer la prelación entre las mismas se tendrá en cuenta tanto la fecha como la hora de presentación.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, las solicitudes de subvenciones que estén referidas a nuevas plazas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio de 2019.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b) Relación nominal de usuarios/as que sean perceptores de los servicios a fecha de presentación de la solicitud, firmada por el Interventor/Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno del Alcalde de la Entidad, conforme al anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Certificación del Secretario/Interventor de la entidad en el que se relacionen los precios públicos del servicio a subvencionar.
 - d) En el caso de pensionistas que hayan cumplido los 50 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberá aportarse el informe del servicio social de atención básica en el que se exponga la necesidad de recibir el servicio y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.



- e) En su caso, certificación del Secretario/Interventor de la entidad relativo a la subcontratación del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente orden.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
 - g) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
4. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada, por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La notificación se hará conforme a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en



el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Artículo 6. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuantía máxima a otorgar por usuario del servicio de atención residencial por el número de usuarios establecidos en la relación nominal menos las aportaciones de los mismos, sin que dicha aportación pueda ser inferior al 65 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 75 % cuando sean superior al mismo.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, con independencia de que sus cónyuges sean usuarios o no del servicio, servirá de base para calcular las aportaciones de los mismos, los ingresos de ambos divididos entre dos, siempre que el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

2. La cuantía máxima a otorgar por usuario será de 6.350 euros por plaza ocupada/año.
3. Para el cálculo de la subvención, se tendrá en cuenta:
 - Si la entidad presenta su solicitud antes de iniciarse el ejercicio 2019, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha de presentación de la solicitud.
 - Si la entidad presenta su solicitud una vez iniciado el ejercicio 2019, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha de 1 de enero.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- b) Atender las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, para las plazas no ocupadas.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrán como límite la cantidad de



1.407.747,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011.

2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2017, de 13 de junio.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llevar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.
4. En el caso de producirse el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que se produzcan en relación a la prestación del servicio de atención residencial desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo IV.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde



se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo IV.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones, para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre de 2019.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, conforme el anexo III que acompaña esta convocatoria.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año 2020, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados, pendientes de justificar, de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior.

Asimismo, deberán adjuntar certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro a fecha 31 de diciembre del 2019, conforme al anexo II, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, detallando los ingresos de los usuarios y sus aportaciones mensuales al mantenimiento del servicio.

6. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.



2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o el cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 12. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las Entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, en el caso de que el servicio se encuentre subcontratado con anterioridad a esta convocatoria de subvención, la entidad deberá presentar certificación del Secretario/Interventor en el que se indiquen los datos del subcontratista, periodo que abarca la subcontratación e importe de la misma. En este caso, la concesión de la subvención llevará implícita la autorización del órgano concedente.

Artículo 13. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Artículo 14. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, al resto de incumplimientos, en el caso de que, valorada la justificación final, resultara durante el periodo de ejecución de la subvención una ocupación mensual real inferior a la tenida en cuenta para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la diferencia entre la cuantía concedida y la correspondiente a dicha ocupación real, sin que, en este caso, sea de aplicación el porcentaje establecido en el citado artículo.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD 2019****SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Salvo que cumplimenten el apartado 6 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. |
| <input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 5 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. |
| <input type="checkbox"/> Relación nominal de usuarios/as perceptores/as del servicio a fecha de presentación de la solicitud, firmada por el Interventor/Secretario y con el Visto Bueno del Alcalde. |



- Certificación del Secretario/Interventor de la entidad en el que se relacionen los precios públicos del servicio a subvencionar.
- En caso de pensionistas que hayan cumplido los 50 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, informe del servicio social de atención básica sobre la necesidad del servicio y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
- En su caso, certificación del Secretario/Interventor de la entidad relativo a la subcontratación del servicio.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

4.- AUTORIZACIÓN

Deniego la autorización al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Hacienda Estatal
- a la Seguridad Social
- a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

Localidad de: _____

- Nº total de plazas en el servicio: _____
- Nº total de usuarios/as: _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA _____.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	TIPO SERVICIO ¹	INGRESOS MENSUALES ² PRORRATEADOS	FECHA ALTA	FECHA BAJA	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario-Interventor
--	----------------------------------

¹ P.T. (Pisos Tutelados) ó C.R. (Centro Residencial)

² Incluidas pagas extras prorrateadas

Para los usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, los ingresos a consignar serán los de ambos cónyuges divididos entre dos, independientemente de que sean o no usuarios del servicio de atención residencial, de centro de día o de centro de noche



JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO III
CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y
PAGOS**

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA SUFRAGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA EL EJERCICIO 2019

INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para sufragar el servicio de atención residencial de la localidad de en la anualidad 2019 se han realizado los gastos y pagos siguientes en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida (señalar lo que proceda):

- Iguales o superiores al **25%** del importe de la subvención: Importe: _____ €
- superiores al **50%** del importe de la subvención: Importe: _____ €
- Iguales o superiores al **100%** del importe de la subvención: Importe: _____ €

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **CERTIFICACIÓN**, y **SOLICITO** el ingreso correspondiente de la subvención concedida.

En,adede 20.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo: _____ Fdo: _____

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



ANEXO IV

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD

(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



SEPAD
Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

...





EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019. (2018050557)

BDNS(Identif.):429064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la región que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2019.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la orden de convocatoria, tendrán como límite la cantidad de 1.407.747,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011.



2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuantía máxima a otorgar por usuario del servicio de atención residencial por el número de usuarios establecidos en la relación nominal menos las aportaciones de los mismos, sin que dicha aportación pueda ser inferior al 65 por ciento de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 75 por ciento cuando sean superior al mismo.
3. La cuantía máxima a otorgar por usuario de cada servicio será de 6.350 euros por plaza ocupada/año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Asimismo, las solicitudes de subvenciones que estén referidas a nuevas plazas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio de 2019.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019.

(2018050559)

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo IV del citado decreto.

El artículo 3 de dicho decreto, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece en el artículo 2.2 c) de su anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2019 de las subvenciones a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo (DOE n.º 116, de 19 de junio).

Podrán ser financiados proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.



- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los Centros de Día donde se desarrollen los mismos se encuentren en diferente ubicación.

2. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 86/2017, de 13 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la



presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
 - b) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
 - c) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo II.
 - d) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.
 - ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.
 - e) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo III.
 - f) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el anexo IV.



4. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Víctor Ruiz García, Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Presidente.
 - María Belén Castilla Montesino, Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.
 - Ascensión Osorio Bote, Psicóloga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Patricia Ávila Fernández, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuará como suplente de los vocales, José Antonio Regalado Domínguez Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, y Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección de



Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

3. La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento.**

Los criterios aplicables serán los siguientes:

MODALIDAD A:

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en NEUROPSICOLOGÍA de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD B:

- a. Contenido y calidad técnica del Proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
 - Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.
 - Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.



- Actividades de terapia ocupacional, temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.
 - Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en NEUROPSICOLOGÍA de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el Centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El Centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El Centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. 2 puntos.
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- De 5 a 7 horas. 3 puntos.
 - Más de 7 horas. 5 puntos.



- g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.
 - Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.



- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
 - Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.



d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD D:

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativos de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

— No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:
- Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
 - Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
 - Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:



PUNTOS	IMPORTE			
	MODALIDAD A	MODALIDAD B	MODALIDAD C	MODALIDAD D
5	9.000	-	2.500	2.500
6	10.800	-	3.000	3.000
7	12.600	-	3.500	3.500
8	14.400	-	4.000	4.000
9	16.200	-	4.500	4.500
10	18.000	-	5.000	5.000
11	19.800	-	5.500	5.500
12	-	-	6.000	-
19	-	38.000	-	-
20	-	40.000	-	-
21	-	42.000	-	-
22	-	44.000	-	-
23	-	46.000	-	-
24	-	48.000	-	-
25	-	50.000	-	-
26	-	52.000	-	-



PUNTOS	IMPORTE			
	MODALIDAD A	MODALIDAD B	MODALIDAD C	MODALIDAD D
27	-	54.000	-	-
28	-	56.000	-	-
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-



En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

USUARIOS	IMPORTE
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.
2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60 % de los relacionados en el anexo que se establezca en la convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrán como límite la cantidad de



1.613.281,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:

- Modalidad A: 142.000,00 €.
- Modalidad B: 1.393.281,00 €.
- Modalidad C: 48.000,00 €.
- Modalidad D: 30.000,00 €.

2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presenta convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Con independencia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación a los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al artículo 6 de esta orden.

Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las



medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre de 2019.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2020, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.



La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad y en las Modalidades A, C y D de una Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

6. Para la justificación de la subvención se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.

c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.

d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones



Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o el cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.

3. El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modifi-



caciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20 % del importe concedido.

Artículo 15. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, para el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43 de esa misma norma, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2019
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2019:

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PÍDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:

Proyectos de sensibilización para la población general.

Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

Aportación económica de la entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO



6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación común a todas las modalidades:

Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.

Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.

Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

Relación de usuarios destinatarios del proyecto.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN:

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
- a la Hacienda Estatal
 - a la Seguridad Social
 - a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas 4, 06800 Mérida.

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

(Debe ajustarse a la siguiente estructura y respetar los máximos de espacio indicados)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Denominación de la entidad:	CIF :
Área geográfica de actuación:	
Nombre de la persona responsable:	

FINALIDAD DE LA ENTIDAD:

--

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. [Máximo 1 página]

Fundamentada en datos de prevalencia e incidencia de la zona de influencia de la entidad: ¿Por qué voy a realizar este programa?

OBJETIVOS. [Máximo 1 página]

Un solo objetivo general más los que se estimen como específicos.

TEMPORALIZACIÓN [Máximo 1 página]

Este apartado SÓLO ha de incluir el cronograma del proyecto a realizar, indicando cuándo se va a hacer cada actividad y durante cuánto tiempo.

Actividad/es que contempla el proyecto	Metodología (breve explicación del procedimiento de intervención en cada actividad)	Recursos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

DESTINATARIOS (precisar número y criterios de inclusión de los mismos)

--



SERVICIOS QUE DISPENSA EL CENTRO: transporte, desayuno, comida.....

DURACIÓN DIARIA DEL PROYECTO (especificar el número de horas)

CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Nº de años que viene desarrollándose)

EVALUACIÓN [Máximo 2 páginas]

En este apartado se ha de incluir cómo se va a evaluar la actuación planteada, en qué momentos y los instrumentos de evaluación utilizados.

PRESUPUESTO. [Máximo 2 páginas]

El programa que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluyen aquí:

- Coste total del proyecto, desglosado por conceptos: personal, suministros,.....
- Otras subvenciones solicitadas [gestor, tipo y cuantía].
- Copago del usuario.



**ANEXO IV
RELACIÓN DE USUARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO (MODALIDAD B)**

Denominación del centro: _____

Dirección del centro: _____

Nº Total de plazas del centro: _____

Nº total de usuarios a los que va dirigido el proyecto: _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA: _____

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GDS	INGRESOS MENSUALES ¹	FECHA ALTA	Nº HORAS PERMANENCIA EN CENTRO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

En _____ a _____ de _____ de _____

El Representante legal de la entidad

Fdo: _____

¹Incluidas pagas extras prorrateadas



**ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



SEPAD

Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad A. (2018050571)

BDNS(Identif.):429459

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2019.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 142.000,00 euros, de los Presupuestos Genera-



les de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTE MODALIDAD A
5	9.000
6	10.800
7	12.600
8	14.400
9	16.200
10	18.000
11	19.800

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad B. (2018050572)

BDNS(Identif.):429461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

**Cuarto. Cuantía para 2019.**

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 1.393.281,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTE MODALIDAD B
19	38.000
20	40.000
21	42.000
22	44.000
23	46.000
24	48.000
25	50.000
26	52.000
27	54.000
28	56.000
29	58.000



PUNTOS	IMPORTE MODALIDAD B
30	60.000
31	62.000
32	64.000
33	66.000
34	68.000
35	70.000
36	72.000
37	74.000
38	76.000
39	78.000
40	80.000
41	82.000



Para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

USUARIOS	IMPORTE
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad C. (2018050573)

BDNS(Identif.):429462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas



Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2019.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 48.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTE MODALIDAD C
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500
12	6.000

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. Modalidad D. (2018050574)

BDNS(Identif.):429463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas



Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2019.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 30.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTE MODALIDAD D
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma. (2018062917)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación del equipamiento de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 9 de julio de 2018, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 144, de 25 de julio). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, con fecha 10 de septiembre de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 19 de noviembre, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 19 de noviembre de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo III se regulan las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 9 de julio de 2018 (DOE n.º 144, de 25 de julio), por la que se



convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 9 de julio de 2018, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma será de ciento veintiocho mil novecientos veintisiete con treinta y nueve euros (128.927,39 €), con cargo a la aplicación y proyecto de gasto relacionados a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe
11.02.212A.760.00	2009.18.003.000300	2018	128.927,39 €

Cuarto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha Comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 19 de noviembre de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 9 de julio de 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en el proyecto de gasto 2009.18.003.0003.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la



condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III figuran las solicitudes archivadas por los motivos que se determinan.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 9 de julio de 2018, de la siguiente forma:

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro del ejercicio presupuestario 2018, se librárá un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/s del equipamiento y la justificación de los pagos de las facturas realizados por dichas entidades locales a los suministradores.
 - c. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, se librárá en un único pago el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía alguna, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención con la presentación de la documentación siguiente:



- a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/as del equipamiento.
 - c. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
3. La justificación se realizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de los fondos, mediante la presentación de la documentación justificativa de los pagos, acompañada de una certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en la que conste la fecha del ingreso.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 11 de la Orden de 9 de julio de 2018.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I
CONCEDIDAS****Presupuesto: 128.927,39 €**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	EQ046/18CA	3.083,29 €	3.083,04 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	GRANJA DE TORREHERMOSA	70
2	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	EQ008/18CA	4.477,36 €	4.477,36 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	QUINTANA DE LA SERENA	70
3	ALDEACENTENERA	P1001100E	EQ185/18CA	5.000,00 €	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEACENTENERA	70
4	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	EQ190/18CA	4.170,17 €	3.903,24 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70
5	CEDILLO	P1006300F	EQ144/18CA	2.203,48 €	2.119,48 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CEDILLO	70
6	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P1008300D	EQ073/18CA	1.684,66 €	1.684,66 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	70



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
7	VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	EQ061/18CA	4.960,00 €	4.960,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALVERDE DE LEGANÉS	70
8	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	EQ101/18CA	1.018,06 €	957,17 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BURGUILLOS DEL CERRO	70
9	LLERA	P0607300A	EQ087/18CA	4.327,93 €	4.201,43 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LLERA	70
10	MEMBRÍO	P1012200J	EQ072/18CA	2.102,12 €	2.102,12 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MEMBRÍO	70
11	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	EQ199/18CA	2.826,75 €	1.975,20 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SOLANA DE LOS BARROS	70
12	SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	EQ091/18CA	1.834,32 €	1.834,32 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SALVATIERRA DE LOS BARROS	70
13	ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	EQ047/18CA	5.993,64 €	4.792,12 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ARROYO DE SAN SERVÁN	65



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
14	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS	P5619601G	EQ009/18CA	1.113,76 €	1.113,76 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALDEHORNILLOS	65
15	SEGURA DE LEÓN	P0612400B	EQ003/18CA	2.544,85 €	1.686,07 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SEGURA DE LEÓN	65
16	GUJO DE GALISTEO	P1009200E	EQ013/18CA	4.811,39 €	4.787,27 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL BATÁN	65
17	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	EQ005/18CA	3.088,49 €	2.954,63 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUERTO DE SANTA CRUZ	65
18	ALDEA DEL CANO	P1001200C	EQ184/18CA	598,93 €	548,78 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEA DEL CANO	65
19	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	EQ028/18CA	2.676,73 €	1.495,23 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	FUENTE DEL ARCO	65
20	OLIVENZA	P0609500D	EQ176/18CA	1.488,30 €	1.488,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	65



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
21	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	EQ187/18CA	4.986,00 €	3.807,59 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MALPARTIDA DE CÁCERES	65
22	LA CUMBRE	P1007000A	EQ174/18CA	4.130,40 €	3.950,40 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA CUMBRE	65
23	TRUJILLO	P1019900H	EQ157/18CA	2.481,04 €	1.720,84 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	HUERTAS DE ÁNIMAS	65
24	LA GARROVILLA	P0605800B	EQ189/18CA	2.085,45 €	1.930,44 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA GARROVILLA	65
25	TIÉTAR	P1000022B	EQ058/18CA	3.114,52 €	3.114,52 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TIÉTAR	65
26	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	EQ083/18CA	2.939,68 €	2.939,68 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALUENGO	65
27	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	EQ093/18CA	806,17 €	667,02 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEA DE RETAMAR	65



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
28	ELJAS	P1007300E	EQ142/18CA	2.593,96 €	2.508,74 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ELJAS	65
29	PLASENZUELA	P1015200G	EQ039/18CA	6.168,75 €	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PLASENZUELA	60
30	GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	EQ041/18CA	2.854,62 €	2.830,50 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	GUIJO DE GALISTEO	60
31	ALBALÁ	P1000700C	EQ025/18CA	7.415,49 €	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALBALÁ	60
32	OLIVENZA	P0609500D	EQ177/18CA	1.488,30 €	1.488,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SAN JORGE DE ALOR	60
33	OLIVENZA	P0609500D	EQ179/18CA	1.488,30 €	1.488,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	60
34	ZARZA CAPILLA	P0616100D	EQ183/18CA	3.480,18 €	3.057,77 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ZARZA CAPILLA	60



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
35	BATERNO	P0601700H	EQ163/18CA	1.848,13 €	1.848,13 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BATERNO	60
36	PALOMERO	P1014000B	EQ127/18CA	1.077,82 €	922,81 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PALOMERO	60
37	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	EQ095/18CA	753,06 €	753,06 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEA DE CORTEGANA	60
38	ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL	P1000023J	EQ033/18CA	967,13 €	967,13 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	AZABAL	60
39	NUÑOMORAL	P1013800F	EQ118/18CA	1.887,98 €	1.887,98 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ACEITUNILLA	60
40	NUÑOMORAL	P1013800F	EQ115/18CA	1.686,03 €	1.686,03 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RUBIACO	60
41	NUÑOMORAL	P1013800F	EQ116/18CA	136,92 €	136,92 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL GASCO- COTTOLENGO	60



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
42	NUÑOMORAL	P1013800F	EQ119/18CA	1.298,89 €	1.257,83 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VEGAS DE CORIA	60
43	ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	EQ131/18CA	4.872,13 €	4.872,13 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEANUEVA DE LA VERA	60
44	CRISTINA	P0604100H	EQ043/18CA	2.954,79 €	2.479,59 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CRISTINA	55
45	MONTIJO	P0608800J	EQ023/18CA	3.222,51 €	3.222,51 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LÁCARA	55
46	OLIVENZA	P0609500D	EQ175/18CA	1.488,30 €	1.488,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLARREAL	55
47	OLIVENZA	P0609500D	EQ178/18CA	1.488,30 €	1.488,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	55
48	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	EQ193/18CA	1.746,82 €	1.634,54 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALENCIA DEL VENTOSO	55



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
49	CASAS DE REINA	P0603400C	EQ120/18CA	3.653,11 €	1.151,57 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CASAS DE REINA	55
50	CEREZO	P1006400D	EQ070/18CA	3.396,12 €	3.396,12 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CEREZO	55
51	BERLANGA	P0601900D	EQ045/18CA	4.999,85 €	4.987,82 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BERLANGA	50
52	BROZAS	P1003300I	EQ007/18CA	4.780,07 €	78,34 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BROZAS	50

**ANEXO II
NO CONCEDIDAS****NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	P1018900I	EQ035/18CA	1.492,71 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	50
2	MADRIGALEJO	P1011500D	EQ036/18CA	4.946,70 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MADRIGALEJO	50
3	LA CODOSERA	P0603700F	EQ037/18CA	3.447,60 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA CODOSERA	50
4	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	EQ049/18CA	3.507,65 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALENCIA DE LAS TORRES	50
5	E.L.M. DE ZURBARÁN	P0600004F	EQ050/18CA	3.870,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	E.L.M. DE ZURBARÁN	50
6	CABEZA LA VACA	P0602400D	EQ053/18CA	545,83 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CABEZA LA VACA	50



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
7	ALÍA	P1001700B	EQ079/18CA	750,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALÍA	50
8	TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	EQ090/18CA	2.812,84 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TEJEDA DE TIÉTAR	50
9	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	EQ089/18CA	6.196,93 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALLE DE SANTA ANA	50
10	LA ALBUERA	P0600500C	EQ132/18CA	4.972,07 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA ALBUERA	50
11	TORNAVACAS	P1018700C	EQ038/18CA	3.640,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORNAVACAS	45
12	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	EQ021/18CA	2.004,04 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	45
13	PALOMAS	P0609800H	EQ001/18CA	978,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PALOMAS	45



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
14	BIENVENIDA	P0602000B	EQ017/18CA	4.589,89 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BIENVENIDA	45
15	SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	EQ052/18CA	1.095,59 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	45
16	TORRE DE SANTA MARÍA	P1019200C	EQ030/18CA	5.516,39 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRE DE SANTA MARÍA	45
17	ACEITUNA	P1000500C	EQ026/18CA	3.222,21 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ACEITUNA	45
18	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	EQ180/18CA	6.487,10 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	45
19	ENTRÍN BAJO	P0604500I	EQ181/18CA	1.490,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ENTRÍN BAJO	45
20	VILLAMESÍAS	P1021300G	EQ161/18CA	4.354,82 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLAMESÍAS	45



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
21	EL GORDO	P1008600G	EQ171/18CA	1.663,58 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL GORDO	45
22	ABERTURA	P1000200D	EQ054/18CA	3.316,93 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ABERTURA	45
23	CABEZABELLOSA	P1003500D	EQ056/18CA	1.720,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CABEZABELLOSA	45
24	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	EQ158/18CA	732,05 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DE REINA	45
25	MONTEMOLÍN	P0608600C	EQ075/18CA	1.658,28 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MONTEMOLÍN	45
26	MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	EQ022/18CA	6.270,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MATA DE ALCÁNTARA	45
27	FERIA	P0604900A	EQ063/18CA	4.790,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	FERIA	45



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
28	AHILLONES	P0600600H	EQ156/18CA	3.867,92 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	AHILLONES	45
29	MEDELLÍN	P0608000F	EQ141/18CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MEDELLÍN	45
30	E.L.M. DE LOS GUADALPERALES	P0618100B	EQ122/18CA	3.765,11 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LOS GUADALPERALES	45
31	E.L.M. DE BARBAÑO	P0617700J	EQ082/18CA	578,99 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BARBAÑO	45
32	LADRILLAR	P1011100C	EQ129/18CA	1.710,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CABEZO	45
33	SALVALEÓN	P0611600H	EQ092/18CA	3.336,10 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SALVALEÓN	45
34	GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	EQ085/18CA	3.445,95 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	GUADIANA DEL CAUDILLO	45



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
35	LADRILLAR	P1011100C	EQ128/18CA	441,09 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LADRILLAR	45
36	NUÑOMORAL	P1013800F	EQ031/18CA	206,92 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	FRAGOSA	45
37	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	EQ112/18CA	4.037,56 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PERALEDA DE LA MATA	45
38	VILLAR DEL REY	P0615500F	EQ151/18CA	12.441,78 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLAR DEL REY	45
39	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	EQ143/18CA	4.485,12 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CUACOS DE YUSTE	45
40	JARILLA	P1010900G	EQ064/18CA	4.845,90 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	JARILLA	40
41	BERROCALEJO	P1002900G	EQ196/18CA	1.243,73 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BERROCALEJO	40



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
42	ATALAYA	P0601300G	EQ162/18CA	1.978,36 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ATALAYA	40
43	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	EQ133/18CA	404,71 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLASBUENAS DE GATA	40
44	MONTEMOLÍN	P0608600C	EQ076/18CA	3.570,52 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PALLARES	40
45	MONTEMOLÍN	P0608600C	EQ077/18CA	806,02 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTA MARIA DE NAVAS	40
46	TALAYUELA	P1018400J	EQ097/18CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BARQUILLA DE PINARES	40
47	TALAYUELA	P1018400J	EQ098/18CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	40
48	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	EQ084/18CA	2.939,68 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA BAZANA	40



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
49	VILLA DEL CAMPO	P1021100A	EQ096/18CA	3.703,97 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLA DEL CAMPO	40
50	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	EQ108/18CA	1.447,64 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BROVALES	40
51	MARCHAGAZ	P1012000D	EQ105/18CA	1.730,14 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MARCHAGAZ	40
52	LADRILLAR	P1011100C	EQ197/18CA	1.367,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LAS MESTAS	40
53	VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	EQ103/18CA	2.464,19 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALVERDE DE BURGUILLOS	40
54	OLIVA DE PLASENCIA	P1013900D	EQ012/18CA	4.192,76 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	OLIVA DE PLASENCIA	35
55	VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	EQ014/18CA	1.672,95 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLAR DE PLASENCIA	35



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
56	VILLA DEL REY	P1021200I	EQ006/18CA	3.860,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLA DEL REY	35
57	AZUAGA	P0601400E	EQ165/18CA	3.328,64 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA CARDENCHOSA	35
58	CARRASCALEJO	P1004900E	EQ130/18CA	610,05 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CARRASCALEJO	35

**ANEXO III****ARCHIVO****NO CONCEDIDAS - ARCHIVO**

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	EQ024/18CA	4.247,52 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CAMPILLO DE LLERENA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA SOLICITUD
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	EQ068/18CA	4.190,74 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RIBERA DEL FRESNO	DENEGADO: NO CUMPLE REQUISITO DE BENEFICIARIO
BARRADO	P1002600C	EQ067/18CA	2.723,23 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BARRADO	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA
NUÑOMORAL	P1013800F	EQ117/18CA	312,19 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ASEGUR	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
PESCUEZA	P1014600I	EQ044/18CA	1.979,24 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PESCUEZA	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN
REINA	P0611000A	EQ002/18CA	4.552,95 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	REINA	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
LA PESGA	P1014700G	EQ121/18CA	5.144,40 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA PESGA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE SOLICITUD, PRESUPUESTO Y MEMORIA
LA CORONADA	P0603900B	EQ160/18CA	2.302,76 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA CORONADA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	EQ168/18CA	4.530,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CALZADILLA DE LOS BARROS	DENEGADO: NO CUMPLE REQUISITO DE BENEFICIARIO
TORREMEJÍA	P0613300C	EQ059/18CA	3.788,06 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORREMEJÍA	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
TÁLIGA	P0612900A	EQ065/18CA	431,96 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TÁLIGA	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN
TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	EQ099/18CA	8.184,92 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA Y PRESUPUESTO
SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	EQ074/18CA	3.520,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	EQ126/18CA	360,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN
CORIA	P1006800E	EQ131/18CA	3.554,26 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DE ARGEME	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA
ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA	P0619200I	EQ018/18CA	1.439,89 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORREFRESNEDA	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
CALZADILLA	P1004100B	EQ186/18CA	407,82 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CALZADILLA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
TORREJONCILLO	P1019300A	EQ195/18CA	139,36 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALDENCÍN	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA SOLICITUD Y EL CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A
PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	EQ062/18CA	- €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DEL PRIOR	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN
HERRERUELA	P1009800B	EQ071/18CA	- €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	HERRERUELA	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	EQ198/18CA	360,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL BRONCO	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
CORIA	P1006800E	EQ136/18CA	3.554,26 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RINCÓN DEL OBISPO	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	EQ146/18CA	2.882,15 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALMORCHÓN	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA SOLICITUD, LA MEMORIA Y PRESUPUESTO
BADAJOS	P0601500B	EQ100/18CA	4.990,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
BELVÍS DE MONROY	P1002700A	EQ081/18CA	- €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BELVIS DE MONROY	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
BELVÍS DE MONROY	P1002700A	EQ201/18CA	- €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CASAS DE BELVÍS	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	EQ080/18CA	7.268,99 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRE DE DON MIGUEL	DENEGADO. NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
SALORINO	P1016500I	EQ138/18CA	445,39 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SALORINO	DENEGADO. NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	EQ109/18CA	1.447,64 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DENEGADO. NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	EQ135/18CA	2.725,40 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	INADMISIÓN POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DESCARGAMARÍA	P1007200G	EQ114/18CA	561,67 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	DESCARGAMARÍA	INADMISIÓN POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	EQ078/18CA	4.416,66 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MOHEDAS DE GRANADILLA	DENEGADO. NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
SIRUELA	P0612500I	EQ094/18CA	2.921,04 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SIRUELA	DENEGADO. NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800H	EQ191/18CA	2.023,39 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	HINOJOSA DEL VALLE	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	EQ148/18CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRECILLAS DE LA TIESA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA
RENA	P0611100J	EQ139/18CA	531,40 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RENA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE SOLICITUD Y MEMORIA
HIGUERA LA REAL	P0606700C	EQ042/18CA	4.707,25 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	HIGUERA LA REAL	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE EL PRESUPUESTO



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). (2018062918)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación del equipamiento de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 9 de julio de 2108, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 144, de 25 de julio). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, con fecha 10 de septiembre de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 19 de noviembre, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 19 de noviembre de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Extremadura. En el capítulo III se regulan las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 9 de julio de 2018 (DOE n.º 144, de 25 de julio), por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 9 de julio de 2018, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) será de catorce mil ochocientos diecinueve con cincuenta y seis euros (14.819,56 €), con cargo a la aplicación y proyecto de gasto relacionados a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe
11.02.212A.760.00	20015.15.003.0002.00	2018	14.819,56 €

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 19 de noviembre de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 9 de julio de 2018,

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en el proyecto de gasto 2015.15.003000200, cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III figuran las solicitudes archivadas por los motivos que se determinan.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 09 de julio de 2018, de la siguiente forma:

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro del ejercicio presupuestario 2018, se librará un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/s del equipamiento y la justificación de los pagos de las facturas realizados por dichas entidades locales a los suministradores.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



- c. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, se libraré en un único pago el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía alguna, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención con la presentación de la documentación siguiente:
- a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b. Factura/as del equipamiento.
- c. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



3. La justificación se realizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de los fondos, mediante la presentación de la documentación justificativa de los pagos, acompañada de una certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en la que conste la fecha del ingreso.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 11 de la Orden de 9 de julio de 2018. Al existir cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo FEDER.
- Durante la realización de la operación, deberá informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deberá asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de dicha cofinanciación.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER****Presupuesto: 14.819,56 €**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	NAVEZUELAS	P1013700H	EQ086/18FD	4.962,49 €	4.404,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	NAVEZUELAS	65
2	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	EQ167/18FD	959,09 €	921,41 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	TALAVERUELA DE LA VERA	60
3	CHELES	P0604200F	EQ034/18FD	2.151,03 €	2.083,66 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CHELES	50
4	GARLITOS	P0605700D	EQ029/18FD	707,85 €	707,85 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	GARLITOS	50

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
5	MAGUILLA	P0607600D	EQ166/18FD	1.099,66 €	1.099,66 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	MAGUILLA	50
6	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	EQ169/18FD	1.231,24 €	1.231,24 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	50
7	LA MORERA	P0608900G	EQ069/18FD	1.231,43 €	460,42 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	LA MORERA	50
8	USAGRE	P0613600F	EQ113/18FD	3.165,90 €	2.106,63 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	USAGRE	50
9	VALDEOBISPO	P1020600A	EQ153/18FD	4.275,44 €	1.804,69 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VALDEOBISPO	50

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**ANEXO II****NO CONCEDIDAS FONDOS FEDER****NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	ALCONERA	P0600800G	EQ040/18FD	1.482,84 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ALCONERA	45
2	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	EQ010/18FD	3.342,87 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VALVERDE DE LLERENA	45
3	TORREORGAZ	P1019700B	EQ004/18FD	1.404,45 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	TORREORGAZ	45
4	PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	EQ016/18FD	3.358,21 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DE OBANDO	45

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
5	TORREMOCHA	P1019600D	EQ015/18FD	360,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	TORREMOCHA	45
6	MONTÁNCHÉZ	P1012900E	EQ048/18FD	1.390,53 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	MONTÁNCHÉZ	45
7	LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	EQ027/18FD	1.015,98 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	LA NAVA DE SANTIAGO	45
8	TORREQUEMADA	P1019800J	EQ182/18FD	664,93 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	TORREQUEMADA	45
9	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	EQ194/18FD	476,74 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VILLALBA DE LOS BARROS	45

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
10	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	EQ192/18FD	1.911,78 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VALLE DE LA SERENA	45
11	MIRANDILLA	P0608400H	EQ188/18FD	4.008,73 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	MIRANDILLA	45
12	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	EQ055/18FD	20.478,56 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	45
13	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	EQ057/18FD	5.000,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	MADRIGAL DE LA VERA	45
14	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	EQ102/18FD	2.572,75 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	MALPARTIDA DE LA SERENA	45

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
15	PERALES DEL PUERTO	P1014500A	EQ159/18FD	2.039,58 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	PERALES DEL PUERTO	45
16	VALVERDE DE MÉRIDA	P0614500G	EQ134/18FD	4.501,49 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VALVERDE DE MÉRIDA	45
17	CORTE DE PELEAS	P0604000J	EQ066/18FD	2.595,42 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CORTE DE PELEAS	45
18	VALDETORRES	P0613800B	EQ124/18FD	1.615,35 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VALDETORRES	45
19	HOLGUERA	P1010200B	EQ149/18FD	1.736,35 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	HOLGUERA	45

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
20	OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	EQ140/18FD	5.000,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	OLIVA DE MÉRIDA	45
21	BOTIJA	P1003200A	EQ019/18FD	2.366,76 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	BOTIJA	40
22	TORIL	P1018600E	EQ032/18FD	2.544,68 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	TORIL	40
23	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	P5607201J	EQ125/18FD	704,22 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	40
24	CARBAJO	P1004700I	EQ170/18FD	670,01 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CARBAJO	40

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
25	CAÑAMERO	P1004500C	EQ164/18FD	3.002,99 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CAÑAMERO	40
26	CASAS DE DON GÓMEZ	P1005400E	EQ051/18FD	871,20 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CASAS DE DON GÓMEZ	40
27	GARBAYUELA	P0605600F	EQ110/18FD	20.372,96 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	GARBAYUELA	40
28	ALDEHUELA DE JERTE	P1001600D	EQ152/18FD	1.860,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ALDEHUELA DE JERTE	40

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
29	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	EQ011/18FD	1.206,91 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ORELLANA DE LA SIERRA	35
30	ALJUCÉN	P0600900E	EQ123/18FD	1.053,63 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ALJUCÉN	35



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



ANEXO III
ARCHIVO FONDOS FEDER
NO CONCEDIDAS - ARCHIVO

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
ROBLEDILLO DE GATA	P1015900B	EQ155/18FD	440,79 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ROBLEDILLO DE GATA	DESISTIDO. SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO.
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	EQ104/18FD	3.606,25 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	INADMISIÓN POR SOLICITUD PARA REFORMA DE HELISUPERFICIE
CARCABOSO	P1004800G	EQ107/18FD	5.000,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CARCABOSO	INADMISIÓN POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
VILLAR DE RENA	P0615600D	EQ173/18FD	1.549,89 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VILLAR DE RENA	INADMISIÓN POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HERGUIJUELA	P1009500H	EQ111/18FD	1.993,29 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	HERGUIJUELA	INADMISIÓN POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	EQ106/18FD	1.859,53 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	DENEGADO: NO CUMPLE REQUISITO DE BENEFICIARIO
VILLAMIEL	P1021400E	EQ172/18FD	2.459,52 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VILLAMIEL	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	EQ088/18FD	2.841,79 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	HIGUERA DE LA SERENA	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA
CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	EQ145/18FD	4.907,14 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CASARES DE LAS HURDES	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	P1022100J	EQ154/18FD	1.810,40 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
EL CARRASCALEJO	P0603200G	EQ020/18FD	4.920,35 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	EL CARRASCALEJO	DESISTIDO: NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA MEMORIA Y SOLICITUD
VEGAVIANA	P6013101H	EQ060/18FD	1.139,58 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	VEGAVIANA	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN
CAMPO LUGAR	P1004400F	EQ150/18FD	3.460,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	CAMPO LUGAR	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN
ALMOHARÍN	P1002000F	EQ147/18FD	1.661,77 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	ALMOHARÍN	DESISTIDO. NO ENVÍA SUBSANACIÓN

• • •

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores. (2018062915)

Vistos los expedientes presentados por los interesados para la concesión de la financiación prevista en la Orden de 16 de julio de 2018 (DOE n.º 142, de 23 de julio) por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención conforme a lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

Segundo. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La orden de convocatoria destina una cuantía global de 3.240.038 euros, con cargo a:

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, la cantidad de 1.620.019,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2009.18.02.0002.
- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, la cantidad de 1.620.019,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2009.18.02.0002.

La distribución entre las diferentes categorías subvencionables será:



- Obras de nueva construcción: 648.007,60 euros.
- Obras inacabadas: 1.620.019,00 euros.
- Obras de reforma o ampliación: 648.007,60 euros.
- Equipamiento: 324.003,80 euros

Cuarto. En base a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la mencionada convocatoria de subvención, se constituye, con fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración procediéndose a la valoración de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en la orden de convocatoria. El día 3 de diciembre de 2018, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Quinto. Con fecha 17 de diciembre de 2018, se dicta propuesta de resolución de concesión de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 establece crédito destinado a la financiación de las subvenciones a los municipios y entidades locales menores de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

Segundo. El Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su título I, las disposiciones generales que rigen estas subvenciones, desarrollando específicamente en su título II las subvenciones para la financiación de la construcción reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de menos de treinta mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Que mediante Orden de 16 de julio de 2018 se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación, siempre y cuando comporten la creación de plazas para mayores en situación de dependencia:



- a) Construcción de nuevos centros.
- b) Realización de obras para la finalización de obras inacabadas. Tendrán tal consideración las obras destinadas a la terminación de construcciones que actualmente no se encontraran en condiciones de ser entregadas al uso general con el fin de ponerlas en funcionamiento.
- c) La reforma y/o ampliación de centros; esto es, las actuaciones que supongan la mejora, modernización, adecuación o ampliación del centro.
- d) La adquisición de equipamiento para los centros. Tendrá la consideración de equipamiento subvencionable a los efectos de este decreto el mobiliario, el mobiliario geriátrico y/o la maquinaria industrial estrictamente necesarios para la puesta en marcha de plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo recogido en el artículo 8 del Decreto 91/2018, de 19 de junio y en el artículo 3 de la Orden de 16 de julio de 2018, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

Quinto. La Comisión de Valoración ha valorado los expedientes teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento que establece el artículo 21 del Decreto 91/2018.

Asimismo, para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones, la Comisión de Valoración se ha basado en los criterios establecidos en el artículo 22 del referido decreto.

Sexto. El pago y justificación de esta subvención viene determinado en los artículos 16, para el caso de obras, y en el artículo 17 para el caso de equipamiento, así como en el artículo 12 de la Orden de 16 de julio, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención será liquidada en dos pagos del 50 por ciento de la subvención cada uno de ellos teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato, uno con cargo a la anualidad 2018 y otro con cargo a la anualidad 2019.

El libramiento del primero de los pagos cuando se efectúe con referencia al importe de adjudicación del contrato se tramitará una vez que se haya producido la formalización del contrato o la aceptación del presupuesto (en el caso de los contratos menores), mediante la aportación de los documentos acreditativos de los mismos así como de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad. En el caso de los contratos menores también habrán de ser remitidos los 3 presupuestos solicitados.



La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato o aceptación del presupuesto.

En los casos en los que el contrato no se hubiere formalizado, este primer pago se efectuará en referencia al presupuesto base de licitación y se librará en el mes de diciembre de 2018, previa presentación, del anuncio del contrato en el perfil del contratante y, en caso de carecer del mismo, mediante la presentación del documento de aprobación del expediente de contratación y del crédito asociado al mismo, así como de la documentación probatoria de los requisitos de publicidad.

El segundo de los pagos se liquidará una vez que se hayan justificado los gastos y pagos correspondientes al primer pago del 50 por ciento de la subvención librado en la anualidad 2018. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificaciones acreditativas del porcentaje de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe, en el caso de obras, y el certificado o documentos acreditativo de la recepción del suministro por la cuantía correspondiente, al menos al pago librado en la anualidad 2018, en el caso de equipamiento.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a con el desglose de los gastos y pagos efectuados por importe igual o superior al 50 por ciento de la subvención plurianual concedida, acompañado de la documentación justificativa de los gastos y pagos efectuados.

La aportación de la documentación para el libramiento del segundo pago de la subvención deberá efectuarse antes del 1 de septiembre de 2019.

Séptimo. El artículo 8 del Decreto 91/2018, de 19 de Junio, establece que la concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de la Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de acuerdo con la propuesta de resolución efectuada por la Directora Gerente del SEPAD, de fecha 17 de diciembre de 2018,

RESUELVO :

Primero. La concesión de subvención a las entidades que se detallan en anexo I, de conformidad con el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 3 de diciembre de 2018, para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día por importe total de 3.240.038,00 euros, con cargo a:

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, la cantidad de 1.620.019,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2009.18.02.0002.



- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, la cantidad de 1.620.019,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2009.18.02.0002.

La distribución entre las diferentes categorías subvencionables será:

- Obras de nueva construcción: 648.007,60 euros.
- Obras inacabadas: 1.620.019,00 euros.
- Obras de reforma o ampliación: 648.007,60 euros.
- Equipamiento: 324.003,80 euros.

Segundo. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de subvención que se establecen en el artículo 10 del Decreto 91/2018, de 19 de Junio, son las siguientes:

1) En materia de licitación:

- a) La adjudicación y ejecución de las obras y el suministro se ajustará a los procedimientos en materia de contratación previstos en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

No obstante, en los supuestos en los que la obra o el suministro fuera objeto de una contratación menor, deberán recabarse al menos 3 presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato y con una ponderación proporcional y adecuada. Los criterios sometidos a juicios de valor en ningún caso podrán tener atribuidos una puntuación superior al 10 por ciento del total de la puntuación otorgada. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

Las restricciones señaladas no serán de aplicación a las licitaciones que se hubieren publicado con anterioridad a la fecha de publicación en el DOE de la convocatoria por parte de la entidad interesada.



2) En relación con la puesta en funcionamiento del centro y mantenimiento del servicio:

- a) Obligación de puesta en funcionamiento del centro o servicio subvencionado en un plazo máximo de 24 meses en el caso de las obras y 12 meses en los casos de suministros a contar desde su recepción de conformidad. No obstante, en el supuesto de que la puesta en marcha de los mismos dependiese del procedimiento de autorización o acreditación correspondiente del centro, los plazos antedichos empezarán a computar desde la concesión de la referida autorización. En estos casos, la solicitud de autorización o acreditación deberá ser cursada en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la obra y/o suministro.

En el caso de que la solicitud de autorización o acreditación no se hubiere cursado en el plazo de los 2 meses referidos, el término inicial del cómputo para entender cumplida la obligación de puesta en funcionamiento del centro será el día siguiente al transcurso de los 2 meses señalados.

- b) Obligación de mantener el servicio que fundamenta la concesión de estas subvenciones durante un período mínimo de 15 años, salvo que circunstancias debidamente acreditadas imposibilitaran su continuidad.

3) Otras obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos recogidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención. La acreditación de tales extremos se efectuará en los términos previstos para la presentación de solicitudes.
- c) Encontrarse dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que ya existiere dicha alta, bastará con indicar en la solicitud el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso. En caso contrario, o si se desea modificar la cuenta de ingreso, deberá aportarse original del Modelo de alta de terceros que puede descargar de la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su tramitación.
- d) Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, bien con fondos propios bien a través de las aportaciones de terceros, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

A tal fin, se comunicará al órgano concedente la obtención de otras ayudas de terceros que financien la actividad subvencionada en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta la finalización del plazo previsto para la aportación de la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos se deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida en los términos previstos en este decreto así como del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o subvenciones procedentes de terceros que se hubieren recibido para la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de placas o carteles anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril (DOE n.º 73, de 18 de abril de 2016).
- g) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de 8 años, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de políticas sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- i) Suministrar al órgano concedente, en el primer trimestre del año, información sobre el número de plazas tanto disponibles como ocupadas que se hayan creado con cargo a los presentes fondos hasta que transcurra el período de obligación de mantenimiento de la inversión prevista en el artículo 10.2.b).
- j) Cumplir todas las demás obligaciones establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, de inexistencia de duplicidades, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se informa que las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas con la presente resolución, previa valoración de la memorias de alcaldía presentadas por los ayuntamientos, no constituyen un supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio público.



Cuarto. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean realizados y abonados desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando el expediente de licitación se haya iniciado a partir de la publicación de la resolución de concesión. Asimismo, también serán subvencionables los gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión de subvención siempre que dichos gastos se hayan producido con posterioridad al 1 de enero de 2018.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 91/2018, de 19 de junio.

El interés de demora aplicables en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.

Sexto. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, en particular, por las Diputaciones provinciales o entidades públicas o privadas y con la aportación de fondos propios por parte de las entidades beneficiarias, siempre que el importe global de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

No obstante, será incompatible la condición de beneficiario de una misma actuación a través de esta convocatoria y de la convocatoria financiada con cargo a fondos de FEDER, prevista en el Título III del Decreto 91/2018, de 19 de junio.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a declarar todas las subvenciones concedidas para la misma actuación en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 91/2018, de 19 de junio.

Séptimo. Las subvenciones a otorgar, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de



Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en normativa vigente.

Octavo. La entidades relacionadas en el anexo II que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Noveno. La desestimación de subvención a las entidades relacionadas en anexo III por los motivos que se determinan.

Décimo. La inadmisión de las entidades relacionadas en anexo IV por los motivos que se determinan.

Undécimo. La relación de entidades que desisten de su solicitud que se relacionan en anexo V.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cualquier otro que estime procedente o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

CONCEDIDAS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	26	49,81	200.000,00 €
ACEUCHAL	P0600200J	ACEUCHAL	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA	30	46,24	148.512,30 €
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	36	40,00	200.000,00 €
ALIA	P1001700B	ALIA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	40	36,78	99.495,30 €

TOTAL: 648.007,60 €

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: OBRAS INACABADAS DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MONTEHERMOSO	P1013000C	MONTEHERMOSO	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	72	84,63	44.844,12 €
CORIA	P1006800E	CORIA	OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA	115	53,71	296.325,15 €
VALDEMORALES	P1020500C	VALDEMORALES	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	31	44,72	32.817,15 €
VALDELACASA DEL TAJO	P1020400F	VALDELACASA DEL TAJO	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	16	43,92	172.404,22 €
SALORINO	P1016500I	SALORINO	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	30	43,50	185.724,38 €
TORNAVACAS	P1018700C	TORNAVACAS	OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA	77	39,68	127.399,31 €
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	20	39,04	210.572,75 €



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
LA GARROVILLA	P0605800B	LA GARROVILLA	OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA	35	34,63	156.882,38 €
TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	22	34,63	84.564,99 €
TORREJONCILLO	P1019300A	TORREJONCILLO	OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA	15	30,20	34.204,08 €
HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	10	29,56	24.802,60 €
VILLAMESIAS	P1021300G	VILLAMESIAS	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	28	28,90	249.477,87 €

TOTAL: 1.620.019,00 €

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SERRADILLA	P1017800B	SERRADILLA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	25	57,95	67.426,20 €
LOSAR DE LA VERA	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	43	56,76	150.000,00 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	16	48,77	109.009,81 €
ESPARRAGOSA DE LARES	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	16	47,13	70.241,12 €
MONESTERIO	P0608500E	MONESTERIO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	30	46,52	150.000,00 €



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ACEITUNA	P1000500G	ACEITUNA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	12	45,41	5.280,00 €
GARBAYUELA	P0605600F	GARBAYUELA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	16	45,23	55.056,48 €
CALAMONTE	P0602500A	CALAMONTE	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	30	43,29	40.993,99 €

TOTAL: 648.007,60€

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SERRADILLA	P1017800B	SERRADILLA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	25	47,62	12.985,66 €
ALAGON	P6007701C	ALAGON	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	15	41,81	5.277,90 €
TORNAVACAS	P1018700C	TORNAVACAS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	77	40,79	16.121,34 €
CALAMONTE	P0602500A	CALAMONTE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	30	38,07	75.000,00 €
VALDELACASA DEL TAJO	P1020400F	VALDELACASA DEL TAJO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	16	36,47	14.142,38 €
SALORINO	P1016500I	SALORINO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	30	35,13	29.913,98 €
TRUJILLO	P1019900H	TRUJILLO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	10	34,74	3.467,56 €



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MONESTERIO	P0608500E	MONESTERIO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	30	32,81	60.117,84 €
ACEUCHAL	P0600200J	ACEUCHAL	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	30	31,37	24.474,81 €
ACEHUCHE	P1000400J	ACEHUCHE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	10	31,23	8.880,75 €
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	12	30,46	3.670,25 €
CILLEROS	P1006500A	CILLEROS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	8	29,65	8.348,59 €
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	20	28,98	35.806,75 €
LA GARROVILLA	P0605800B	LA GARROVILLA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	35	24,91	25.795,99 €

TOTAL: 324.003,80 €

**ANEXO II**

ENTIDADES QUE NO OBTIENEN SUBVENCIÓN POR AGOTARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

LÍNEA DE ACTUACIÓN: NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
OLIVA DE PLASENCIA	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	35,46	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
TRUJILLO	P1019900H	TRUJILLO	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA	34,40	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	29,23	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	27,23	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: OBRAS INACABADAS DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
CAPILLA	P0603000A	CAPILLA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	23,06	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	40,93	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	39,75	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
CILLEROS	P1006500A	CILLEROS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	36,71	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
CECLAVIN	P1006200H	CECLAVIN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	35,96	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
VALDELACALZADA	P0616900G	VALDELACALZADA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	34,56	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	30,13	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
DELEITOSA	P1007100I	DELEITOSA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	29,99	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
GUAREÑA	P0606000H	GUAREÑA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	28,76	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	27,69	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
MEDELLÍN	P0608000F	MEDELLÍN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	25,08	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
ALDEA DEL CANO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	24,79	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
LA PESGA	P1014700G	LA PESGA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	24,69	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	18,97	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SANTA ANA	P1016800C	SANTA ANA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	18,39	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
PORTAJE	P1015300E	PORTAJE	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	15,74	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	15,45	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	14,37	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
DELEITOSA	P1007100I	DELEITOSA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	23,24	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
CAPILLA	P0603000A	CAPILLA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	22,63	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
GUAREÑA	P0606000H	GUAREÑA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	20,32	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
VILLAMESIAS	P1021300G	VILLAMESIAS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	13,43	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	11,91	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria



ANEXO III
DESESTIMADAS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

LÍNEA DE ACTUACIÓN: OBRAS INACABADAS DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ACEHUCHE	P1000400J	ACEHUCHE	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	41,90	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
HORNACHOS	P0606900I	HORNACHOS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	41,01	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	37,46	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
CASILLAS DE CORIA	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	36,92	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ZAHÍNOS	P0615900H	ZAHÍNOS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	31,53	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	22,93	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ALCUÉSCAR	P1001000G	ALCUÉSCAR	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
OLIVENZA	P0609500D	OLIVENZA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MONTEHERMOSO	P1013000C	MONTEHERMOSO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	51,70	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
LOSAR DE LA VERA	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	49,39	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	42,18	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
ALANGE	P0600400F	ALANGE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	41,07	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	39,49	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
RIOLOBOS	P1015800D	RIOLOBOS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	39,15	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	37,33	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	34,62	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
HORNACHOS	P0606900I	HORNACHOS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	34,32	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
TORREJONCILLO	P1019300A	TORREJONCILLO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	33,09	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
CASILLAS DE CORIA	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	31,91	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
ZAHÍNOS	P0615900H	ZAHÍNOS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	30,40	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ACEITUNA	P1000500G	ACEITUNA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	30,06	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
GARBAYUELA	P0605600F	GARBAYUELA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	29,01	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	27,59	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	26,26	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VALDEMORALES	P1020500C	VALDEMORALES	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	24,86	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
TORREMAYOR	P0613200E	TORREMAYOR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	24,71	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	24,50	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
ZURBARÁN	P0600004F	ZURBARÁN	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	23,65	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	19,50	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	19,02	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	15,57	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
SANTA ANA	P1016800C	SANTA ANA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	14,93	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ALDEA DEL CANO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	13,73	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	12,54	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ALCUÉSCAR	P1001000G	ALCUÉSCAR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
HOLGUERA	P1010200B	HOLGUERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
MONTIJO	P0608800I	MONTIJO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
TORREMEJÍA	P0613300C	TORREMEJÍA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
VILLA DEL REY	P1021200I	VILLA DEL REY	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**ANEXO IV**

INADMITIDAS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA	INADMISIÓN por presentación de la solicitud FUERA DEL PLAZO establecido en la Orden de convocatoria

LÍNEA DE ACTUACIÓN: OBRAS INACABADAS DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
EL GORDO	P1008600G	EL GORDO	OBRA INACABADA	INADMISIÓN por presentación de la solicitud FUERA DEL PLAZO establecido en la Orden de convocatoria

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	INADMISIÓN por presentación de la solicitud FUERA DEL PLAZO establecido en la Orden de convocatoria

LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	INADMISIÓN por presentación de la solicitud FUERA DEL PLAZO establecido en la Orden de convocatoria

**ANEXO V**

ENTIDADES QUE DESISTEN

LÍNEA DE ACTUACIÓN: NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ACEBO	P1000300B	ACEBO	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ALBURQUERQUE	P0600600A	ALBURQUERQUE	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
BELVIS DE MONROY	P1002700A	BELVIS DE MONROY	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
BERZOCANA	P1003000E	BERZOCANA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
BROZAS	P1003300I	BROZAS	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
CASAS DE DON GÓMEZ	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
HERVÁS	P1009900J	HERVÁS	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: OBRAS INACABADAS DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ABERTURA	P1000200D	ABERTURA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
AHILLONES	P0600300H	AHILLONES	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	OBRA INACABADA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
BARRADO	P1002600C	BARRADO	OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	OBRA INACABADA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ALMARAZ	P1001900H	ALMARAZ	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ARROYOMOLINOS	P1002400H	ARROYOMOLINOS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
CALZADILLA	P1004100B	CALZADILLA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
LA ALBUERA	P0600500C	LA ALBUERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
MESAS DE IBOR	P1012300H	MESAS DE IBOR	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
NOGALES	P0609200A	NOGALES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
PESCUEZA	P1014600I	PESCUEZA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ZURBARÁN	P0600004F	ZURBARÁN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
BARRADO	P1002600C	BARRADO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
BERLANGA	P0601900D	BERLANGA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
LA ALBUERA	P0600500C	LA ALBUERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
MONROY	P1012800G	MONROY	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
PESCUEZA	P1014600I	PESCUEZA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
VALDESALOR	P1000005G	VALDESALOR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores. (2018062916)

Vistos los expedientes presentados por los interesados para la concesión de la financiación prevista en la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta Resolución han presentado solicitud de subvención conforme a lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día.

Segundo. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La orden de convocatoria destina una cuantía global de 2.000.000 euros, con cargo a:

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, la cantidad de 1.000.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2018.11.06.0003.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, la cantidad de 1.000.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2018.11.06.0003.

La distribución entre las diferentes categorías subvencionables será:

- Obras de reforma o ampliación: 1.200.000,00 euros.
- Equipamiento: 800.000,00 euros.

Cuarto. En base a lo establecido en el artículo 9 del referido decreto, se constituye, con fecha de 10 de octubre 2018, la Comisión de Valoración procediéndose a la valoración de las solicitudes recibidas en plazo y según las condiciones determinadas en la Orden de convocatoria de 16 de julio de 2018. El día 3 de diciembre de 2018, la Comisión emite Informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Quinto. Con fecha 17 de diciembre de 2018, se dicta propuesta de resolución de concesión de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 1/2018, de 23 enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 establece crédito con cargo a fondos FEDER destinado a la financiación de las subvenciones para la reforma, ampliación, y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de menos de seis mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su título I, las disposiciones generales que rigen estas subvenciones, desarrollando específicamente en su título III las subvenciones para la financiación de reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de menos de seis mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a fondos FEDER.

Tercero. Mediante Orden de 16 de julio de 2018 se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se produzcan en relación con las siguientes actuaciones subvencionables, siempre y cuando comporten la creación de plazas para mayores en situación de dependencia:

- a) La reforma y/o ampliación de centros; esto es, las actuaciones que supongan la mejora, modernización, adecuación o ampliación del centro.
- b) La adquisición de equipamiento para los centros. Tendrán la consideración de equipamiento subvencionable a los efectos de este decreto el mobiliario geriátrico y/o maquinaria industrial estrictamente necesarios para la puesta en marcha de plazas para mayores en situación de dependencia.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo recogido en el artículo 8 del Decreto 91/2018, de 19 de junio y en el artículo 3 de la Orden de 16 de julio de 2018, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

Quinto. La Comisión de Valoración ha valorado los expedientes teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento que establece el artículo 23 del Decreto 91/2018.

Asimismo, para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones, la Comisión de Valoración se ha basado en los criterios establecidos en el artículo 24 del referido decreto.

Sexto. El pago y justificación de esta subvención viene determinado en los artículos 16, para el caso de obras, y en el artículo 17 para el caso de equipamiento, así como en el artículo 12 de la Orden de 16 de julio, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la





presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención será liquidada en dos pagos del 50 por ciento de la subvención cada uno de ellos teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato, uno con cargo a la anualidad 2018 y otro con cargo a la anualidad 2019.

El libramiento del primero de los pagos cuando se efectúe con referencia al importe de adjudicación del contrato se tramitará una vez que se haya producido la formalización del contrato o la aceptación del presupuesto (en el caso de los contratos menores), mediante la aportación de los documentos acreditativos de los mismos así como de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad. En el caso de los contratos menores también habrán de ser remitidos los 3 presupuestos solicitados.

La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato o aceptación del presupuesto.

En los casos en los que el contrato no se hubiere formalizado, este primer pago se efectuará en referencia al presupuesto base de licitación y se librará en el mes de diciembre de 2018, previa presentación, del anuncio del contrato en el perfil del contratante y, en caso de carecer del mismo, mediante la presentación del documento de aprobación del expediente de contratación y del crédito asociado al mismo, así como de la documentación probatoria de los requisitos de publicidad.

El segundo de los pagos se liquidará una vez que se hayan justificado los gastos y pagos correspondientes al primer pago del 50 por ciento de la subvención librado en la anualidad 2018. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificaciones acreditativas del porcentaje de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe, en el caso de obras, y el certificado o documentos acreditativo de la recepción del suministro por la cuantía correspondiente, al menos al pago librado en la anualidad 2018, en el caso de equipamiento.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a con el desglose de los gastos y pagos efectuados por importe igual o superior al 50 por ciento de la subvención





plurianual concedida, acompañado de la documentación justificativa de los gastos y pagos efectuados.

La aportación de la documentación para el libramiento del segundo pago de la subvención deberá efectuarse antes del 1 de septiembre de 2019.

Séptimo. El artículo 8 del Decreto 91/2018, de 19 de Junio, establece que la concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de la Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de acuerdo con la propuesta de resolución efectuada por la Directora Gerente del SEPAD, de fecha 17 de diciembre de 2018,

RESUELVO :

Primero. La concesión de subvención a las entidades que se detallan en anexo I, de conformidad con el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 3 de diciembre de 2018 para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día, por importe de 1.962.346,89 euros, con cargo a:

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, la cantidad de 981.173,44 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2018.11.06.0003.
- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, la cantidad de 981.173,45 euros en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2018.11.06.0003.

La distribución entre las diferentes categorías subvencionables será:

- Obras de reforma o ampliación: 1.200.000,00 euros.
- Equipamiento: 762.346,89 euros.

Segundo. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de subvención que se establecen en el artículo 10 del Decreto 91/2018, de 19 de Junio, son las siguientes:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



1) En materia de licitación:

- a) La adjudicación y ejecución de las obras y el suministro se ajustará a los procedimientos en materia de contratación previstos en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

No obstante, en los supuestos en los que la obra o el suministro fuera objeto de una contratación menor, deberán recabarse al menos 3 presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato y con una ponderación proporcional y adecuada. Los criterios sometidos a juicios de valor en ningún caso podrán tener atribuidos una puntuación superior al 10 por ciento del total de la puntuación otorgada. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

Las restricciones señaladas no serán de aplicación a las licitaciones que se hubieren publicado con anterioridad a la fecha de publicación en el DOE de la convocatoria por parte de la entidad interesada.

2) En relación con la puesta en funcionamiento del centro y mantenimiento del servicio:

- a) Obligación de puesta en funcionamiento del centro o servicio subvencionado en un plazo máximo de 24 meses en el caso de las obras y 12 meses en los casos de suministros a contar desde su recepción de conformidad. No obstante, en el supuesto de que la puesta en marcha de los mismos dependiese del procedimiento de autorización o acreditación correspondiente del centro, los plazos antedichos empezarán a computar desde la concesión de la referida autorización. En estos casos, la solicitud de autorización o





acreditación deberá ser cursada en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la obra y/o suministro.

En el caso de que la solicitud de autorización o acreditación no se hubiere cursado en el plazo de los 2 meses referidos, el término inicial del cómputo para entender cumplida la obligación de puesta en funcionamiento del centro será el día siguiente al transcurso de los 2 meses señalados.

- b) Obligación de mantener el servicio que fundamenta la concesión de estas subvenciones durante un período mínimo de 15 años, salvo que circunstancias debidamente acreditadas imposibilitaran su continuidad.

3) Otras obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos recogidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención. La acreditación de tales extremos se efectuará en los términos previstos para la presentación de solicitudes.
- c) Encontrarse dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que ya existiere dicha alta, bastará con indicar en la solicitud el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso. En caso contrario, o si se desea modificar la cuenta de ingreso, deberá aportarse original del Modelo de alta de terceros que puede descargar de la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su tramitación.
- d) Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, bien con fondos propios bien a través de las aportaciones de terceros, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

A tal fin, se comunicará al órgano concedente la obtención de otras ayudas de terceros que financien la actividad subvencionada en cualquier momento desde la resolución de





concesión hasta la finalización del plazo previsto para la aportación de la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos se deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida en los términos previstos en este decreto así como del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o subvenciones procedentes de terceros que se hubieren recibido para la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de placas o carteles anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril (DOE n.º 73, de 18 de abril de 2016).
- g) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de 8 años, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de políticas sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- i) Suministrar al órgano concedente, en el primer trimestre del año, información sobre el número de plazas tanto disponibles como ocupadas que se hayan creado con cargo a los presentes fondos hasta que transcurra el período de obligación de mantenimiento de la inversión prevista en el artículo 10.2.b).





j) Además deberán observarse las siguientes obligaciones:

- En materia de contabilidad: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención. A tal fin, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- En materia de información y publicidad:
 - 1) Deberán establecer un cartel con información sobre el proyecto, mencionando la ayuda financiera de la Unión en los términos previstos en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
 - 2) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocerse el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo FEDER.
 - 3) Durante la realización de la operación, deberá informarse al público del apoyo obtenido de FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados y del apoyo financiero prestado por la Unión.
 - 4) Deberá asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de dicha cofinanciación.

k) Cumplir todas las demás obligaciones establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

Tercero. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, de inexistencia de duplicidades, y con el fin de dar cumplimiento artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de





abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se informa que las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas con la presente resolución, previa valoración de la memorias de alcaldía presentadas por los ayuntamientos, no constituyen un supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio público.

Cuarto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean realizados y abonados desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando el expediente de licitación se haya iniciado a partir de la publicación de la resolución de concesión.

Los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y demás normas nacionales que se dictaren en su desarrollo.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 91/2018, de 19 de junio.

El interés de demora aplicables en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y carac-





terísticas del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.

Sexto. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, en particular, por las Diputaciones provinciales o entidades públicas o privadas y con la aportación de fondos propios por parte de las entidades beneficiarias, siempre que el importe global de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

No obstante, será incompatible la condición de beneficiario de una misma actuación a través de esta convocatoria y de la convocatoria financiada con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevista en el título II del Decreto 91/2018, de 19 de junio.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a declarar todas las subvenciones concedidas para la misma actuación en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 91/2018, de 19 de junio.

Séptimo. Las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, a otorgar serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en normativa vigente.

Asimismo, se informa a los preceptores que la aceptación de las subvenciones concedidas en la presente resolución implica la aceptación de su inclusión en la lista pública de beneficiarios en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Octavo. La entidades relacionadas en el anexo II que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Noveno. La desestimación de subvención a las entidades relacionadas en anexo III por los motivos que se determinan.





Décimo. La inadmisión de las entidades relacionadas en anexo IV por los motivos que se determinan.

Undécimo. La relación de entidades que desisten de su solicitud que se relacionan en anexo V.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cualquier otro que estime procedente o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO I**
CONCEDIDAS**LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MONTEHERMOSO	P1013000C	MONTEHERMOSO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	72	38,74	75.000,00 €
LOSAR DE LA VERA	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	43	36,75	35.436,03 €
TALAVERA LA REAL	P0612800C	TALAVERA LA REAL	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	50	31,25	10.137,60 €
HORNACHOS	P0606900I	HORNACHOS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	18	28,15	17.767,06 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
TORREJONCILLO	P1019300A	TORREJONCILLO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	15	27,86	6.879,76 €
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	22	27,10	19.873,11 €
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	12	26,69	5.875,55 €
SIRUELA	P0612500I	SIRUELA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	16	26,27	26.753,79 €
ALANGE	P0600400F	ALANGE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	16	26,01	33.534,35 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ZAHÍNOS	P0615900H	ZAHÍNOS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	20	25,04	20.807,02 €
CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	12	24,88	1.699,50 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	16	24,75	9.514,48 €
GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	21	24,57	29.261,64 €
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	26	24,09	67.997,08 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
CASILLAS DE CORIA	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	8	24,06	5.133,70 €
AHIGAL	P1000600E	AHIGAL	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	5	23,31	2.787,08 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	8	22,74	7.184,50 €
TALAVUELA DE LA VERA	P1018300B	TALAVUELA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	22	22,39	21.625,48 €
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	4	22,21	2.644,01 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
GARBAYUELA	P0605600F	GARBAYUELA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	16	21,95	48.511,86 €
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	15	21,28	20.899,95 €
PESCUEZA	P1014600I	PESCUEZA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	6	19,97	11.913,03 €
ZURBARÁN	P0600004F	ZURBARÁN	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	28	19,37	21.659,13 €
VALDEMORALES	P1020500C	VALDEMORALES	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	31	19,28	62.186,49 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
TORREMAYOR	P0613200E	TORREMAYOR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	40	19,23	61.462,20 €
RILOBOS	P1015800D	RILOBOS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	8	14,75	4.440,58 €
ACEITUNA	P1000500G	ACEITUNA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	12	14,02	5.186,09 €
GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	5	13,41	1.020,79 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	14	10,56	8.357,47 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	18	10,52	13.703,57 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	12	10,20	7.954,95 €
SANTA ANA	P1016800C	SANTA ANA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	10	9,88	7.370,37 €
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	8	9,00	20.004,66 €
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	24	8,98	25.755,88 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	8	8,36	12.482,80 €
PIORNAL	P1015000A	PIORNAL	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	2	8,20	21.239,21 €
ALDEA DEL CANO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	3	8,11	5.766,16 €
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	2	4,69	2.519,96 €

TOTAL: 762.346,89 €**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MONTEMOLIN	P0608600C	MONTEMOLIN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	20	38,69	62.725,77 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	38	36,72	200.000,00 €
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	26	34,15	162.215,17 €
ZAHÍNOS	P0615900H	ZAHÍNOS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	20	33,86	67.494,42 €



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	22	32,40	105.436,55 €
HORNACHOS	P0606900I	HORNACHOS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	18	29,78	174.719,06 €
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	18	29,59	183.664,53 €
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	12	29,34	29.322,63 €



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	PLAZAS DEPENDIENTES A CREAR	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VILLARTA DE LOS MONTES	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	30	27,59	176.167,48 €
CASILLAS DE CORIA	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	8	27,05	38.254,39 €

TOTAL: 1.200.000,00 €**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**

ANEXO II

ENTIDADES QUE NO OBTIENEN SUBVENCIÓN POR AGOTARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
AHILLONES	P0600300H	AHILLONES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	26,98	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	26,88	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
PESCUEZA	P1014600I	PESCUEZA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	26,27	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
PASARON DE LA VERA	P1014100J	PASARON DE LA VERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	24,82	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
VALDELACALZADA	P0616900G	VALDELACALZADA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	23,06	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	21,58	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	20,97	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ALDEA DEL CANO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	20,34	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
RUECAS	P5617301F	RUECAS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	20,18	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
MEDELLÍN	P0608000F	MEDELLÍN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	19,87	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
SANTA ANA	P1016800C	SANTA ANA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	18,76	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	17,56	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	15,48	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	15,39	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	14,58	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
PORTAJE	P1015300E	PORTAJE	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	13,58	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
LA PESGA	P1014700G	LA PESGA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	12,74	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
TORRE DE MIGUEL SESmero	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESmero	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	12,57	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	11,93	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
TAMUREJO	P0613000I	TAMUREJO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	11,84	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria
MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	6,38	DESESTIMACIÓN por agotamiento de crédito de la convocatoria

**Unión Europea**

ANEXO III

DESESTIMADAS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	21,29	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores



Unión Europea



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ALBURQUERQUE	P0600600A	ALBURQUERQUE	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	18,31	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: acreditar no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
ALBALÁ	P1000700C	ALBALÁ	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
ALCUÉSCAR	P1001000G	ALCUÉSCAR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
CAMPANARIO	P0602800E	CAMPANARIO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
MONTIJO	P0608800I	MONTIJO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: municipio de menos de seis mil habitantes
PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
TORREMEJÍA	P0613300C	TORREMEJÍA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
VALDEFUENTES	P1020200J	VALDEFUENTES	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
VILLA DEL REY	P1021200I	VILLA DEL REY	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**Unión Europea**

**LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA**

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
LOSAR DE LA VERA	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	44,28	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
GARBAYUELA	P0605600F	GARBAYUELA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	36,90	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	31,55	DESESTIMACIÓN por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: incompatibilidad de la condición de beneficiario de la misma actuación con cargo a la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores
ACEITUNA	P1000500G	ACEITUNA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del artículo 5 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: al tratarse de un expediente de licitación iniciado antes de la publicación de la resolución de concesión

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
ALCUÉSCAR	P1001000G	ALCUÉSCAR	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
DESCARGAMARÍA	P1007200G	DESCARGAMARÍA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del artículo 5 del Decreto 91/2018, de 19 de junio: al tratarse de un expediente de licitación iniciado antes de la publicación de la resolución de concesión

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
MADRIGALEJO	P1011500D	MADRIGALEJO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
NAVACONCEJO	P1013300G	NAVACONCEJO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018
TORREJONCILLO	P1019300A	TORREJONCILLO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA		DESESTIMACIÓN por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2018



Unión Europea

**A NEXO IV**

INADMITIDAS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
CARCABOSO	P1004800G	CARCABOSO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	INADMISIÓN por presentación de la solicitud FUERA DEL PLAZO establecido en la Orden de convocatoria
SANTA AMALIA	P0612000J	SANTA AMALIA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	INADMISIÓN por presentación de la solicitud FUERA DEL PLAZO establecido en la Orden de convocatoria

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO V

ENTIDADES QUE DESISTEN

LÍNEA DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ALCOLLARIN	P1000900I	ALCOLLARIN	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
BARRADO	P1002600C	BARRADO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
BERLANGA	P0601900D	BERLANGA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
EL TORNO	P1018800A	EL TORNO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
HERRERUELA	P1009800B	HERRERUELA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
LA ALBUERA	P0600500C	LA ALBUERA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
MONROY	P1012800G	MONROY	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
NAVEZUELAS	P1013700H	NAVEZUELAS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
PALAZUELO	P0618700I	PALAZUELO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
TORREMOCHA	P1019600D	TORREMOCHA	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
VALDESALOR	P1000005G	VALDESALOR	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
VALDETORRES	P0613800B	VALDETORRES	EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
VILLAMESIAS	P1021300G	VILLAMESIAS	EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO de su solicitud

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

LÍNEA DE ACTUACIÓN: REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ALMARAZ	P1001900H	ALMARAZ	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
BARRADO	P1002600C	BARRADO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
CALZADILLA	P1004100B	CALZADILLA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
CASATEJADA	P1005900D	CASATEJADA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
EL TORNO	P1018800A	EL TORNO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
HOYOS	P1010300J	HOYOS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
LA ALBUERA	P0600500C	LA ALBUERA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
LA CUMBRE	P1007000A	LA CUMBRE	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
MONTANCHEZ	P1012900E	MONTANCHEZ	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
NOGALES	P0609200A	NOGALES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
PIORNAL	P1015000A	PIORNAL	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
TALARRUBIAS	P0612700E	TALARRUBIAS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
TORREMOCHA	P1019600D	TORREMOCHA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
VILLAMESIAS	P1021300G	VILLAMESIAS	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO de su solicitud
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**



AYUNTAMIENTO	CIF	LOCALIDAD	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN
ZURBARÁN	P0600004F	ZURBARÁN	REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL	DESISTIMIENTO por no aportar la documentación, la aportación se hiciera fuera de plazo o la misma fuera incompleta en el plazo establecido en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 6.5 del Decreto 91/2018 de 19 de junio

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de declaración y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, incluidas en la solicitud única 2018/2019.
(2018082074)

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da publicidad a las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre la Declaración y Actualización de datos al Registro de Explotaciones Agrarias, dictadas al amparo de los artículos 48 y siguientes de la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019.

Al contenido de las resoluciones, relativas a la declaración y actualización de datos al Registro de Explotaciones Agrarias, tendrán acceso las personas interesadas en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, utilizando para ello sus claves principales.

Mérida, 4 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



ANUNCIO de 7 de diciembre de 2018 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de la "Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales por lotes. Ejercicio 2019 A". Expte.: 1934SU1FR036. (2018082076)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934SU1FR036.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales por lotes. Ejercicio 2019 A.
- b) División por lotes y número:

LOTE N.º	DENOMINACIÓN
1	Motoniveladoras.
2	Retroexcavadoras.
3	Tractor con desbrozadora.
4	Autohormigonera.
5	Góndola de 3 ejes.
6	Rodillo compactador.
7	Desbrozadoras para retroexcavadora.
8	Desbrozadora manual (4 desbrozadoras).
9	Trituradora para retroexcavadora.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Lotes 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 tres meses; Lotes 3 y 6 cinco meses.



e) CPV (Referencia de nomenclatura):

LOTE N.º	CÓDIGO CPV
1	43310000-9. Maquinaria de ingeniería civil.
2	43310000-9. Maquinaria de ingeniería civil.
3	16600000-1. Maquinaria agrícola o forestal especializada.
4	43310000-9. Maquinaria de ingeniería civil.
5	43310000-9. Maquinaria de ingeniería civil.
6	43310000-9. Maquinaria de ingeniería civil.
7	16600000-1. Maquinaria agrícola o forestal especializada.
8	16600000-1. Maquinaria agrícola o forestal especializada.
9	16600000-1. Maquinaria agrícola o forestal especializada.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A: Hasta 75 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

- Mantenimiento: hasta 10 puntos.
- Servicio de Atención Postventa: hasta 10 puntos.
- Ampliación de garantía: hasta 5 puntos.

e) Muestras: No procede.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 970.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 203.700,00 euros.

Importe total: 1.173.700,00 euros.

Valor estimado: 970.000,00 euros.

LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
1	500.000,00 €	Costes directos: 500.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	105.000,00 €	605.000,00 €	500.000,00 €
LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
2	150.000,00 €	Costes directos: 150.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	31.500,00 €	181.500,00 €	150.000,00 €



LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
3	75.000,00 €	Costes directos: 75.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	15.750,00 €	90.750,00 €	75.000,00 €
LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
4	55.000,00 €	Costes directos: 55.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	11.550,00 €	66.550,00 €	55.000,00 €



LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
5	46.000,00 €	Costes directos: 46.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	9.660,00 €	55.660,00 €	46.000,00 €
LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
6	90.000,00 €	Costes directos: 90.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	18.900,00 €	108.900,00 €	90.000,00 €



LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
7	28.000,00 €	Costes directos: 28.000,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	5.880,00 €	33.880,00 €	28.000,00 €
LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
8	3.500,00 €	Costes directos: 3.500,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	735,00 €	4.235,00 €	3.500,00 €



LOTE N.º	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:	IVA 21 %	Importe total	Valor estimado
9	22.500,00 €	Costes directos: 22.500,00 € Costes indirectos: no proceden. Costes salariales: no proceden. Otros eventuales gastos: no proceden.	4.725,00 €	27.225,00 €	22.500,00 €

Anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2018	0,00
2019	1.173.700,00

5. GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b) y en la dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924002371 / 924002561/ 924002328.



e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 8 de enero de 2019.

b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.



Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentacion de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), Sobre-archivo "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor conforme a los criterios recogidos en el apartado 7.1.2 del cuadro resumen de características y Sobre-archivo "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

- Documentación administrativa (Sobre-archivo 1): 23 de enero de 2019 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en esta primera sesión, al desencriptado de los ficheros electrónicos del sobre-archivo n.º 3.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre-archivo 3): 12 de febrero de 2019 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 21,28 %, Otros Entes: 3,72 %.

FEADER. Programa Operativo para Extremadura 2014-2020. Medida 4: Inversiones en activos físicos. Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

5 de diciembre de 2018.

Mérida, 7 de diciembre de 2018. El Secretario General (PD, Resolución de 21/12/2017, DOE n.º 245, de 26/12/ 2017), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2018 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Mérida de la Confederación Nacional del Trabajo", con número de depósito 06000650 (antiguo número de depósito 06/229). (2018082078)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como en lo establecido en el artículo 4, apartados 3 y 4 del al Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público:

Que el día 20 de septiembre de 2018, fue presentada solicitud de depósito de la certificación del acta de la Asamblea Ordinaria de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Mérida de la Confederación Nacional del Trabajo", celebrada el 6 de septiembre de 2018, en la que se recoge el acuerdo de proceder a modificar la totalidad de sus Estatutos, así como los nuevos Estatutos modificados. La certificación del acta fue suscrita por D. Fernando Morais Foruria.

La citada entidad tiene asignado código de depósito 06000650 (anterior código de depósito 06/229); siendo su ámbito territorial el municipios de Mérida y cuyo ámbito profesional, integral, según lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos a "los trabajadores pertenecientes a de cualquier rama de producción".

Con fecha 25 de octubre de 2018 fueron requeridos formalmente los promotores de la referida organización por anomalías observadas, que fueron subsanadas con fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la presentación de unos nuevos Estatutos modificados (los cuales contienen todos los requisitos exigidos reglamentariamente) y con la presentación de una nueva certificación de 6 de noviembre de 2018, en la que se recogen los acuerdos adoptados por unanimidad en la Asamblea del sindicato de esa misma fecha, para proceder a las modificaciones efectuadas en los Estatutos. Entre otras cuestiones se modifica el ámbito territorial que pasa a ser el correspondiente a la provincia de Badajoz. Firma la certificación D. Fernando Morais Foruria como Secretario local.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y, en su caso, solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 27 de noviembre de 2018. La Directora General de Trabajo, MARIA SANDRA PACHECO MAYA.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018082072)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2018, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación en suelo urbano consolidado de parcela residencial en c/ Rosales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(herreradelduque.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Herrera del Duque, 7 de diciembre de 2018. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.



AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2018 sobre avance de Planeamiento del Plan General Municipal. (2018082079)

Aprobado el Avance de Planeamiento del Plan General Municipal del Ayuntamiento de Peñalsordo, en sesión plenaria de fecha 12-12-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web municipal, así como tablón de anuncios Municipal General.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes.

Peñalsordo, 13 de diciembre de 2018. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es